



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 45
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Gerardo Salas Lizano, Presidente Municipal, Javier Armando Picado Arce, Vicepresidente Municipal, Dora Alicia Araya Saborío, Ricardo Antonio Rodríguez Delgado, María Marcela Céspedes Rojas, Teresita Quirós Gutiérrez, Ada Luz Chavarría Benavides c.c. Benavides Benavides, Dora Hidalgo Alfaro, Ligia María Rodríguez Villalobos.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Norma Alicia Quirós Arce, Tito Antonio Guerrero Sánchez, Ana Leticia Estrada Vargas, Carlos Fernando Corella Cháves.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, María Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Edgar Chacón Pérez, Carlos Eduardo Campos Araya, Eladio Rojas Soto, Efrén Zúñiga Pérez, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas, Auristela Saborío Arias.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Magdalia Salazar Acosta cc. Margalida, Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Judith María Arce Gómez, Sady Cecilia Solórzano Salazar, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Idaly Solórzano Jiménez, Ana Ruth Briceño Ugalde, Gisela Rodríguez Rodríguez.--

ALCALDE MUNICIPAL: Licenciado Alfredo Córdoba Soro.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Adolfo Berrocal Mora, Luis Evelio Segura Morales, Aracely Segura Retana, Oliver Antonio Alpízar Salas, Carlos Luis Jarquín Sáenz, María Adilia Rodríguez Barquero cc. Maridilia, Floribeth Jiménez Carballo.--

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Viria Salas Zamora (comisión).--

NOTA: El señor Presidente Municipal procede a dar inicio a la Sesión, estando únicamente ocho Regidores Propietarios, faltando un representante de la fracción del Partido Liberación Nacional.

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.--

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a dar lectura a la Agenda, la cual fue aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- 3.- REFLEXION.
- 4.- ATENCION A FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL.
Asunto: Presentación de la matrícula correspondiente al año 2009.
- 5.- JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.
- 6.- LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
- 7.- LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
- 8.- ATENCION A RECURSOS PRESENTADOS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.
- 9.- ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- 10.- LECTURA Y APROBACION DEL AS ACTAS 43 Y 44 DEL 2009.
- 11.- LECTURA Y APROBACION DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
- 12.- LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.
- 13.- LECTURA Y APROBACION DE MOCIONES.
- 14.- ASUNTOS VARIOS.

CAPITULO III. REFLEXIÓN.--

La Regidora Teresita Quirós, procede a realizar la reflexión de este día.

NOTA: Al ser las 15:36 horas, ingresa al Salón de Sesiones la Regidora Ligia Rodríguez, procediendo a ocupar su curul y completándose de esta forma de presencia de nueve Regidores Propietarios.

CAPITULO IV. ATENCION A FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD TECNICA NACIONAL.

ARTICULO No. 02. Presentación de la matrícula correspondiente al año 2009.--

NOTA: Al ser las 15:38 horas ingresa al Salón de Sesiones la Regidora Ada Luz Chavarría, procediendo a ocupar su curul.

El señor Luis Restrepo, funcionario de la Universidad Técnica Nacional, Sede San Carlos, procede a exponer ante el Concejo Municipal la presentación que a continuación se detalla:

DATOS MATRÍCULA I-2009
MATRÍCULA PRIMER INGRESO

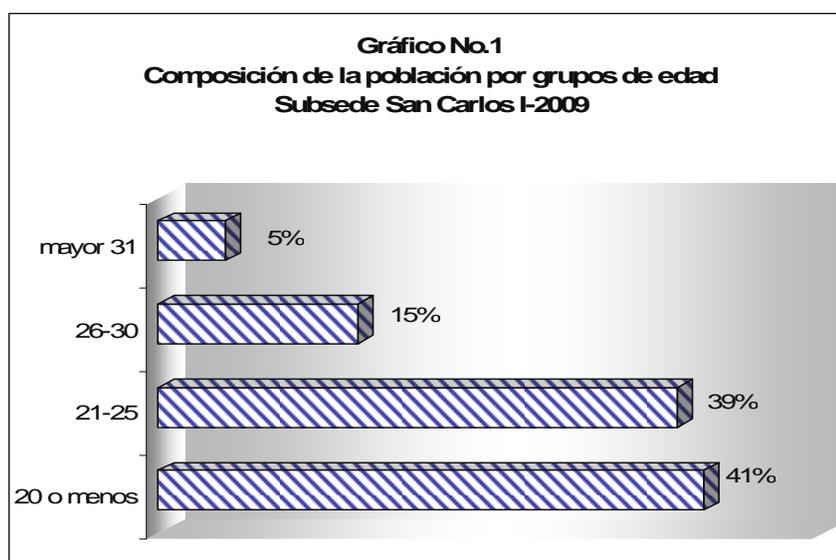
Cuadro No.1
Distribución de la Población por Carreras
UTN Sede San Carlos I-2009

Carrera	abs	%
Contabilidad y Finanzas	59	27
Gestión Ejecutiva Bilingüe	50	23
Gestión Ambiental	56	26
Tecnologías Informáticas	52	24
	217	100.0

Hombres 41%	Mujeres 59%
----------------	----------------

Cuadro No.2
Distribución de la Población según cantón de procedencia
UTN Sede San Carlos I-2009

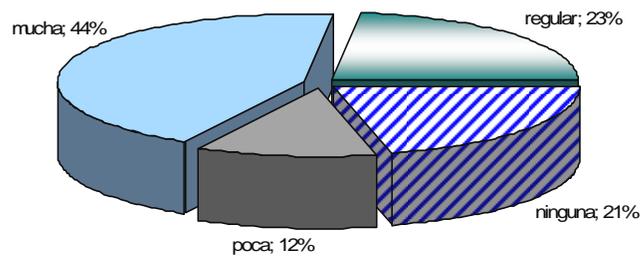
Cantón	abs
San Carlos	201
Los Chiles	4
San Ramón	4
Alfaro Ruiz	3
Sarapiquí (Heredia)	2
Grecia	1
Guatuzo	1
Upala	1



Cuadro No.3
Distribución por sexo, según la carrera
UTN Sede San Carlos I-2009

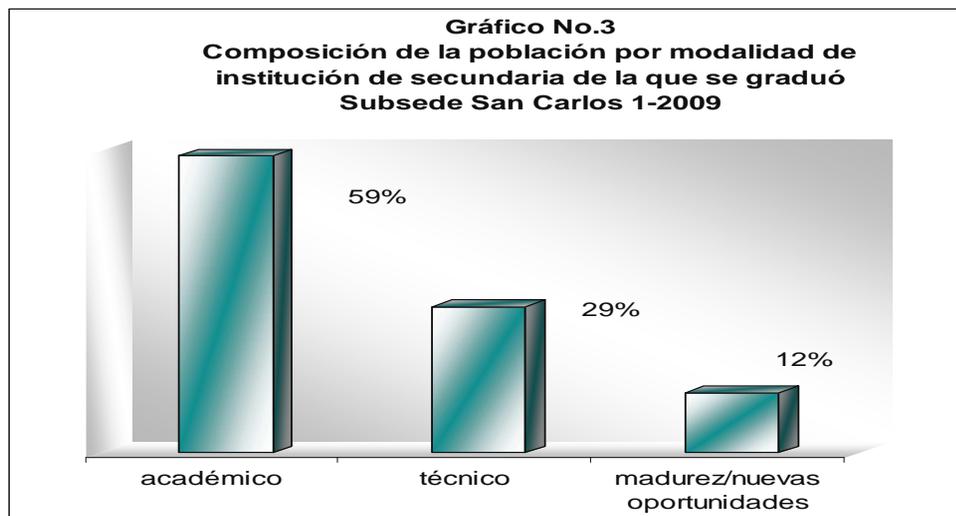
Carrera	Trabaja		No trabaja	
	abs	%	abs	%
Contabilidad y Finanzas	34	58	25	42
Gestión Ejecutiva Bilingüe	27	54	23	46
Gestión Ambiental	40	71	16	29
Tecnologías Informáticas	22	42	30	58

Gráfico No.2
Composición de la población trabajadora
por relación trabajo-estudio
Sede San Carlos I-2009



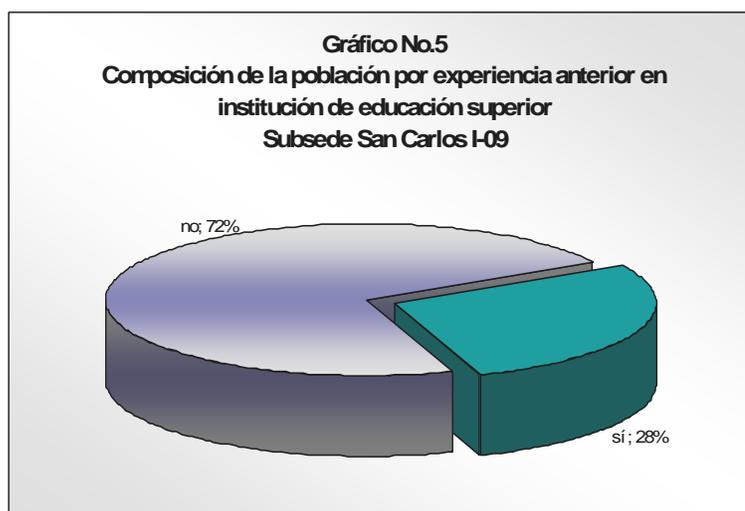
Distribución de las instituciones de secundaria de la que se graduó
UTN Sede San Carlos I-2009

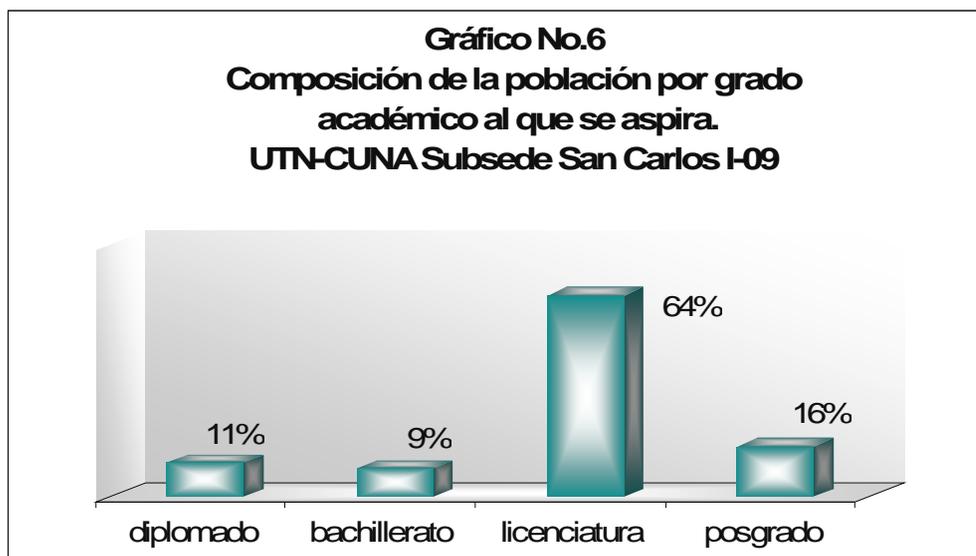
Cantón	abs
C. T. P. Nataniel Arias	23
Liceo de San Carlos	21
Colegio Nocturno de San Carlos	19
C. T. P. Regional de San Carlos	12
Colegio María Inmaculada	11
C. T. P. de Pital	11
Colegio San Martín	9
C. T. P. de Santa Rosa	7
Liceo de Florencia	7
C. T. P. La Fortuna de San Carlos	6
Liceo de Sucre	6
C. T. P. de Venecia	5
Liceo Francisco Amiguetti Herrera	4
Colegio de Valle Azul	4



Distribución de la población por principal razón para matricularse en la UTN.
UTN Sede San Carlos I-2009

Principal razón	%
Ofrece la carrera de interés	73
Por el bajo costo de la matrícula	6
Facilidad de horarios	6
Por su ubicación geográfica	4
Por su modalidad de carreras cortas	2
Por prestigio académico de las instituciones que dieron origen a la UTN	2
Fue la única opción universitaria que pudo acceder	1
Por el reconocimiento profesional de los graduados de las instituciones que dieron origen a la UTN	1
No responde	5





NECESIDADES MÁS PRÓXIMAS

1. Construcción II ETAPA (12 aulas), inversión de 200 millones
2. Crear un Fondo de Becas para los estudiantes de las zonas rurales
3. Creación de la Sede Regional para la Zona Norte

El Regidor Ricardo Rodríguez pregunta si existe una bolsa de empleo en la Universidad para los estudiantes, una vez que concluyen su preparación, a lo que el señor Luis Restrepo responde que sí manejan una bolsa de empleo en la Universidad, la cual ha sido muy efectiva y beneficiosa para los estudiantes.

El Regidor Carlos Corella pregunta si existe alguna carrera relacionada al inglés que se esté impartiendo en la Universidad o si piensan impartirla próximamente; respondiendo el señor Luis Restrepo que además de las carreras que imparten, también tienen cursos libres dentro de los cuales está el de inglés, el cual es reconocido por el servicio civil, y que además tienen la carrera de inglés como segunda lengua en la Universidad pero que por la carencia de infraestructura y presupuesto, la misma aún no ha sido posible impartirla en la Sede de San Carlos.

La Regidora Ada Luz Chavarría manifiesta que ella fue nombrada como representante del Concejo Municipal en la Junta del CUNA (Colegio Universitario de Alajuela), y que a la fecha, nunca fue convocada para participar en alguna de las reuniones de dicha Junta, solicitando que quede ante el Concejo que nunca dado informes sobre este nombramiento en comisión, por no haber sido convocada nunca a ningún tipo de reunión.

El señor Luis Restrepo manifiesta que esa comisión que en algún momento se trató de conformar era a nivel del CUNA (Colegio Universitario de Alajuela), el cual ya desapareció, por lo que una vez que pasó a ser Universidad Técnica, todo lo que era CUNA dejó de funcionar, solicitándole disculpas a la Regidora Chavarría en caso de haber causado algún inconveniente, señalando que la Junta en la cual la Regidora Chavarría representaba al Concejo, nunca funcionó, razón por la cual nunca sesionaron.

ARTÍCULO No. 03. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la agenda a fin continuar con los capítulos siguientes, en espera de que ingresen al Salón de Sesiones, los representantes de los Comités de Caminos por juramentar. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.

ARTICULO No. 04. Juntas Administrativas y de Educación.--

A petición de los Directores de las Escuelas que a continuación se detallan, quienes cuentan con el visto bueno de su Supervisor, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombra a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación:

ESCUELA LOS CHILES DE AGUAS ZARCAS

Fernando Murillo Rivera.....	Céd.....	6-130-367
Bernabé Mora Duarte.....		2-361-531
Yahaira Salas Hernández.....		2-558-924
Gladis Guzmán Aguilar.....		2-268-417
Rafael Ángel Aguilar González.....		2-207-255

ESCUELA ANTONIO JOSE DE SUCRE DE CIUDAD QUESADA

Fabio Arias Montero.....	Céd.....	2-406-995
Beatriz Vargas Solís.....		2-460-402
Manuel Miranda Pérez.....		2-434-376
José Salas Cháves.....		1-826-868
Luis Adolfo Rojas Solís.....		2-399-091

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación anteriormente descritas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 05. Permisos Provisionales de Licor.--

A petición de las Asociaciones de Desarrollo, que a continuación se detallan:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COPEVEGA DE CUTRIS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR, PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EN EL SALON COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD, EL DIA 14 DE SETIEMBRE DEL 2009.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOA ALMENDROS DE CUTRIS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR, PARA REALIZAR FERIA LOS DIAS 24 Y 25 DE OCTUBRE DEL 2009.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que **los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas.** Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos votos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes Rojas y Ada Luz Chavarría Benavides).--

CAPITULO VII. ATENCION A RECURSOS PRESENTADOS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 06. Recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo contra resoluciones del Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos.--

Se recibe Recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo presentado por los señores Oscar Hernández Cedeño y Rita María Herrera Durán, representantes de RODRÍGUEZ Y VÁSQUEZ EL SABALITO S.A., SOCIEDAD GANADERA MONTERREY LIMITADA, SOCIEDAD AGROPECUARIA VARELA CRUZ S.A., KUPLING GLOBAL S.A., VILAMA DE LA GUARIA S.A., DOMINGO VARGAS AGUILAR E HIJOS LTDA., FINCA LAS CONGOJAS SRL., RONALD VILLEGAS ARIAS, LUZMILDA CALVO PICADO, MARÍA ISABEL ARGUELLO VILLALOBOS, RODRÍGUEZ BARQUERO BERNARDITA, ROLANDO ANTONIO CUBERO ZAMORA, FERNANDO VARGAS SANCHEZ, AGROPECUARIA LAYCA S.A., FREDDY VARGAS SÁNCHEZ, INVERSIONES RODRÍGUEZ Y SOLÓRZANO S.A., AGROPECUARIA LA LOBA DE SAN CARLOS M Y L S.A., VIRGINIA RODRIGUEZ BARQUERO, BOLIVAR GERARDO CHACON VALERIO, EL SEMBRADOR S.A., HERMANOS CARVAJAL ARROYO S.A., MARIXA GONZALEZ MOREIRA, contra los avalúos #1167-2009, #1215-2009, #1229-2009, #0877-2009, #1164-2009, #1335-2009, #1320-2009, #1201-2009, #1407-2009, #1195-2009, #1169-2009, #1171-2009, #1162-2009, #1231-2009, #1230-2009, #1312-2009, #1232-2009, #1334-2009, #1330-2009, #0989-2009, #1187-2009, #1227-2009, #1172-2009.--

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7509 denominada Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, así como la Ley número 7794 conocida como Código Municipal, resuelve sobre lo alegado por los recurrentes lo siguiente:

DE LO ALEGADO POR LOS RECURRENTES

PRIMERO: Violación de los artículos 140 y 145 de la Ley General de la Administración Pública, con relación con los numerales 12 de la Ley 7509, 12 y 24 del decreto 27601-H, alegando que los actos administrativos producen su efecto jurídico después de comunicado al particular, debiendo ejecutarse esta comunicación en los términos que indica la Ley y las normas reglamentarias, señalando además, que anualmente las Municipalidades deben de publicar en La Gaceta y en un diario de circulación nacional,

los criterios y las disposiciones generales que dicte el Órgano de Normalización Técnica, creándose para esto el decreto ejecutivo 27601-H, el cual dispone que el valor base del terreno es el valor del lote o parcela con características comunes más frecuentes en una zona homogénea, resultando evidente para los recurrentes que ninguno de los elementos dentro de los cuales se incluye el valor base de los terrenos fue debidamente publicado en un diario de circulación nacional; indicando que se exige para la eficacia jurídica de un valor base asignado a un terreno, el manual de valores, los factores de corrección y las tablas de depreciación, total y plenamente publicados en un diario de circulación nacional, insistiendo que la publicación en un diario de circulación nacional no se produjo, por lo que en consecuencia, todo lo actuado por la Coordinación de Valoraciones es ineficaz y no puede producir efectos jurídicos.

SEGUNDO: Violación del párrafo final del artículo 15 y 10 bis de la Ley 7509, el cual dispone que para la valoración de un terreno con vocación agropecuaria, la Municipalidad debe aplicar un criterio adicional que debe considerar necesariamente para valorar bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, como es la consideración de si el inmueble tiene o no, utilización acorde con su capacidad de uso o potencial, careciendo todas las valoraciones efectuadas por la oficina municipal, de este elemento necesario, ya que en ningún caso se consideró esa potencialidad de uso del inmueble de acuerdo a su capacidad que genera riqueza, dentro de ciertas condiciones económicas y de mercado particulares, existiendo una ausencia del motivo del acto que es causal de nulidad, debiendo los funcionarios municipales estimar necesariamente esa utilización del inmueble acorde a su capacidad de uso, o de uso de potencial, pero no lo hicieron, presentándose la omisión de un motivo determinante que es causal de nulidad.

TERCERO: Violación de los artículos 16 de la Ley 7509, del artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y 32 del Decreto 27601-H, señalando que la valoración de un inmueble debe contener un detalle de las características del inmueble y de los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo, indica además, que en los acuerdos impugnados, se mencionan conceptos que no detallan, analizan, examinan o estudian con cuidado, ninguna de las características del inmueble o de la manera en que se aplicó el modelo de valoración al caso concreto, sin que se explique en ninguno de los casos, cual es el fundamento de hecho que sirve de motivo o causa de la valoración. Manifiestan que las resoluciones en materia tributaria deben de establecer cuales son los fundamentos de la decisión, siendo que las resoluciones que se impugnan, no expresan con extensión, la base al apoyo técnico, las razones metodológicas, el argumento fáctico, así como los juicios o apreciaciones específicas o puntuales sobre los inmuebles tasados. Que la valoración supone que el funcionario tiene que explicar los elementos que consideró, como estos operan sistemáticamente, y la forma en que aplica la metodología autorizada por leyes, reglamentos y manuales, debiendo ser la resolución armónica, razonable y con expresión clara de sus fundamentos, por lo que, los acuerdos cuestionados, además de ser nulos por ausencia de motivación, colocan a los impugnantes en un estado de indefensión, al estar imposibilitados de conocer con claridad las razones dadas por la Municipalidad y en su caso, de atacarlas de una forma razonable.

CUARTO: Violación del artículo 10 bis de la Ley 7509, ya que el avalúo de un bien se define como el conjunto de cálculos, razonamientos, y operaciones que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso, señalando los recurrentes que las resoluciones impugnadas carecen de razonamiento, no hay una deposición ordenada o metódica de los argumentos, ideas, razones o documentos en que se apoyan los funcionarios para asignar valores a los inmuebles, ya que estas resoluciones no consideran, estiman o analizan sobre el uso que se le está dando actualmente a los inmuebles valorados.

QUINTO: Violación del artículo 12, inciso c) de la Ley 7502 con relación al artículo 14 del Decreto 27601-H, señalando que los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y

económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno, los fija el Órgano de Normalización Técnica, pero que estos deben ser puestos en conocimiento de los contribuyentes, tanto al momento de ejecutarse la valoración particular de un terreno, como mediante la publicación en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, siendo una obligación de la Municipalidad por imperativo de Ley, siendo que hubiese sido ejecutado de manera regular, lo que hace ineficaz la normativa en que se apoya la Corporación Municipal para pretender el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles.

SEXTO: Violación al artículo 18 de la Constitución, la cual establece el deber constitucional de contribuir con los gastos públicos, contribución que debe de efectuarse de acuerdo a las posibilidades de contribución de los administrados, sin que la Administración Tributaria Municipal considerara en ningún momento el uso de los bienes o si estos tienen o no una utilización acorde con su capacidad de uso o su uso potencial, ya que de ninguna forma se analizó la capacidad de todos los inmuebles para generar riqueza para tributos. Que la Municipalidad no desconoce la situación por la que pasa la actividad agrícola y ganadera en el distrito de Monterrey, siendo lo desproporcionado de las valoraciones y lo elevado y poco razonable del tributo, lo que lo hace impagable, produciéndose una inconstitucionalidad que vicia lo actuado por la Municipalidad.

SETIMO: Incumplimiento del artículo 17, inciso a) del Código Municipal, el cual indica que el Alcalde esta obligado a dar fiel cumplimiento a los acuerdos municipales, sin que haya correspondencia entre lo que aprobó el Concejo Municipal de San Carlos en la Sesión Extraordinaria del 31 de octubre del 2008 y lo que efectivamente se incluyó en el periódico oficial, siendo que lo publicado no guarda relación con el texto del acuerdo del Concejo Municipal en el acta número 68. Adicionalmente se aprecia que el Concejo ordenó que se publicaran los mapas que especifican los valores de terrenos por zonas homogéneas, publicación que no se ejecutó, ya que lo que publicó el Alcalde fueron las matrices de los mapas de valores del terreno, pero no se publicaron los mapas propiamente dichos, generando una violación a la norma, ya que el contenido del acuerdo nunca llegó o fue comunicado a los contribuyentes de la manera real que fue adoptado.

OCTAVO: Consideran que el alegato contenido en el recurso, respecto a la errónea comunicación efectuada por la Oficina de Valoraciones citada, normas inexistentes o corregidas, sin indicar nada sobre el particular.

DE LO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: Se le indica a los recurrentes que las Plataformas de Valores de Terrenos por Zona Homogéneas aprobadas por el Concejo Municipal de San Carlos en Sesión Extraordinaria número 68, celebrada el 31 de octubre del año 2008, fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N°222 del 17 de noviembre del 2008, subsanándose error material que se cometiera en dicha publicación, en La Gaceta del 08 de diciembre del 2008, y publicándose igualmente, en el Diario de Circulación Nacional denominado Al Día, en fecha 20 de mayo del 2009, estas mismas Plataformas de Valor. Cabe señalar que únicamente en caso de que se presente algún tipo de variación en las Plataformas de Valores, dictada dicha variación, por parte del Órgano de Normalización Técnica, debe la Municipalidad publicar en La Gaceta o en un diario de circulación nacional la misma, ya que al no existir variación alguna, las Plataformas de Valores se siguen aplicando tal y como fueron publicadas en una primera ocasión; siendo importante destacar que la normativa no señala que las publicaciones de la Plataformas de Valores que se realizan, tanto en el Diario Oficial La Gaceta como en un diario de circulación nacional, deban de hacerse de manera simultánea, lo que no implicaría que todo lo actuado por el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos sea ineficaz, ya que como se indicó anteriormente, las Plataformas de Valores aprobadas por

el Concejo Municipal, fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta en el mes de diciembre del año dos mil ocho, y no es hasta el mes de enero del año dos mil nueve, que se empiezan a utilizar dichas Plataformas para confeccionar los avalúos por parte del Departamento de Valoraciones Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo número 17 de la Ley N°7509 denominada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que en lo que interesa señala ***“un criterio adicional que debe considerarse necesariamente para valorar los bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, deberá ser la consideración de si tiene o no una utilización acorde a su capacidad de uso o su uso potencial”***; el Departamento de Valoraciones Municipal, en todos los avalúos que realiza, toma en consideración la capacidad de uso de suelo del terreno a valorar, lo cual se hace ver en el cuadro N°3 denominado “descripción del inmueble” establecido en todos los avalúos, cuadro mediante el cual se indica la valoración de la capacidad de uso de suelo del terreno, valoración que se mide con una tabla que se encuentra en el informe técnico, misma que ha sido elaborada por el INTA (Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria) perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que, sería erróneo decir, que los avalúos que elabora el Departamento de Valoraciones Municipal, no cumplen con la normativa instituida en este sentido, ya que esta claramente establecido que en todos los avalúos se toma en consideración la capacidad de uso del suelo para establecer el valor del terreno.

TERCERO: Claramente se establece en cada uno de los avalúos que realiza el Departamento de Valoraciones Municipal, que los mismos se realizan en acatamiento al artículo número 3 de la Ley N°7509 denominada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, además, la Municipalidad de San Carlos es la única Municipalidad del país que incluye en sus avalúos el cálculo del valor del terreno y construcciones, en el cual se hace una comparación entre el lote a valorar y el lote tipo de la zona, arrojando al final un factor de ajuste global de dicha propiedad, aparte del detalle que se describe en el avalúo. Es importante señalar también, que se encuentra en la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, el informe técnico de las Plataformas de Valores, a disposición del usuario, sin que los recurrentes hayan hecho uso de este recurso para su información.

CUARTO: En cada uno de los avalúos que realiza el Departamento de Valoraciones Municipal, claramente se encuentran establecidos los aspectos que se toman en consideración al momento de realizar los mismos, metodología que igualmente se aplica de acuerdo a la hoja de cálculo del terreno y construcciones, en la cual se detallan las características propias del inmueble, así como los factores de ajuste, valor ajustado y valor del terreno que se esta apreciando, y la valoración de las construcciones o instalaciones, en caso de que existieran las mismas en el inmueble. No hay que olvidar que los razonamientos establecidos por la normativa, aplicables a la realización de los avalúos son las Plataformas de Valores, las cuales contienen los argumentos o consideraciones requeridas, siendo el instrumento en el cual se apoyan los funcionarios municipales para asignar valores a los inmuebles.

QUINTO: Que efectivamente los métodos para valorar terrenos, así como los factores técnicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno los fija el Órgano de Normalización Técnica, de acuerdo a lo determinado en el artículo número 12 de la Ley de Bienes Inmuebles, en donde se establece que una de las atribuciones del Órgano de Normalización Técnica es establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las Municipalidades, aspectos que fueron puestos en conocimiento de los contribuyentes mediante las publicaciones que hiciera la Municipalidad de San Carlos, tanto en el Diario Oficial La Gaceta como en el diario de circulación nacional denominado Al Día, como fue indicado anteriormente.

SEXTO: No se considera que se esté ante el quebrantamiento del artículo 18 de la Constitución Política, ya que se encuentra claramente establecido que es un deber constitucional contribuir con los gastos públicos mediante el pago de tributos, siendo conciente la Municipalidad de San Carlos de la crisis que afronta, no solo el sector agrícola o ganadero del cantón, sino todos los sectores del país, incluyendo dentro de esta situación difícil a la misma Municipalidad de San Carlos, sin que esto quiera decir, que por esa situación de crisis que se está viviendo actualmente, se pueda eximir a los contribuyentes del pago de sus obligaciones tributarias, realizando la Municipalidad de San Carlos, por medio de su Departamento de Valoraciones, las tasaciones, considerando las posibilidades de los administrados. Es importante tomar en consideración que el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles establece que cuando no exista declaración de bienes por parte del titular del inmueble, la Administración Tributaria estará facultada para efectuar, **de oficio**, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar, siendo que en el presente caso, ninguno de los representados de los aquí recurrentes se encontraban al día con la respectiva declaración de bienes inmuebles, obligando de esta forma a la Municipalidad, a valorar, **de oficio**, sus propiedades, incumpliendo de esta forma los administrados con su obligación de declarar sus bienes inmuebles, establecido así en el artículo 16 de la Ley N°7509 denominada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

SETIMO: Que la información publicada en el Diario Oficial La Gaceta, no varía en nada con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en la Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de octubre del 2008, ya que lo que se publicó fueron las matrices de valor aprobadas por el Órgano de Normalización Técnica, estableciéndose en el acuerdo del Concejo Municipal, que se aprobaba la publicación de los mapas o matrices de información, publicándose en este caso las segundas, sin que estuviera incurriendo la Administración Municipal en el incumplimiento de un acuerdo municipal; señalan además los recurrentes, que no se publicaron los mapas de valores de los terrenos por zonas homogéneas, siendo que en la misma publicación llevada a cabo en el Diario Oficial La Gaceta, se indica que los planos originales de valores zonales de terrenos del cantón 10 San Carlos, se encontraban en disposición del público en la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, ya que es imposible publicar estos mapas debido a su gran tamaño.

OCTAVO: Que la comunicación establecida entre los administrados y la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, fue la idónea, ya que los contribuyentes siempre estuvieron informados de los mecanismos a utilizar por parte del Municipio para realizar las valoraciones requeridas, siendo erróneo el indicar que las normas corregidas nunca fueron comunicadas, ya por medio de una nueva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se corrigió el error material presentado en la primera publicación de las Plataformas de Valores aprobadas por el Concejo Municipal

POR TANTO:

Por los hechos, prueba y fundamentos de Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos resuelve:

1.- Rechazar el Recurso presentado por los señores Rita María Herrera Durán y Oscar Hernández Cedeño, como representantes de RODRÍGUEZ Y VÁSQUEZ EL SABALITO S.A., SOCIEDAD GANADERA MONTERREY LIMITADA, SOCIEDAD AGROPECUARIA VARELA CRUZ S.A., KUPLING GLOBAL S.A., VILAMA DE LA GUARIA S.A., DOMINGO VARGAS AGUILAR E HIJOS LTDA., FINCA LAS CONGOJAS SRL., JOSÉ LUIS VARGAS SÁNCHEZ Y FERNANDO VARGAS SÁNCHEZ, RONALD VILLEGAS ARIAS, LUZMILDA CALVO PICADO, MARÍA ISABEL ARGUELLO VILLALOBOS, RODRÍGUEZ BARQUERO BERNARDITA, ROLANDO ANTONIO CUBERO ZAMORA, AGROPECUARIA LAYCA S.A., FREDDY VARGAS SÁNCHEZ, ROQUE SANTANA JARA SALAS, INVERSIONES RODRÍGUEZ Y SOLÓRZANO S.A., AGROPECUARIA LA LOBA DE SAN CARLOS M Y L S.A., VIRGINIA RODRIGUEZ

BARQUERO, BOLIVAR GERARDO CHACON VALERIO, EL SEMBRADOR S.A., HERMANOS CARVAJAL ARROYO S.A., MARIXA GONZALEZ MOREIRA, contra los avalúos #1167-2009, #1215-2009, #1229-2009, #0877-2009, #1164-2009, #1335-2009, #1320-2009, #1201-2009, #1407-2009, #1195-2009, #1169-2009, #1171-2009, #1162-2009, #1231-2009, #1230-2009, #1312-2009, #1232-2009, #1334-2009, #1330-2009, #0989-2009, #1187-2009, #1227-2009, #1172-2009, y se eleva para ante el Tribunal Fiscal Administrativo el Recurso de Apelación presentado, se informa a los recurrente que puede ampliar sus alegatos de defensa ante este Tribunal, y que debe señalar lugar para atender notificaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos votos en contra de las Regidoras Ada Luz Chavarría y Marcela Céspedes Rojas).

ARTÍCULO No. 07. Recurso de Revocatoria contra las resoluciones de la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos dictadas con relación al avalúo #1339-2009.--

Se recibe Recurso de Revocatoria presentado por los señores Oscar Hernández Cedeño y Rita María Herrera Durán, representantes de Francisco Pichardo Rodríguez contra las resoluciones de la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos dictadas con relación al avalúo #1339-2009.

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7509 denominada Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, así como la Ley número 7794 conocida como Código Municipal, resuelve sobre lo alegado por los recurrentes lo siguiente:

DE LO ALEGADO POR LOS RECURRENTES

PRIMERO: Violación de los artículos 140 y 145 de la Ley General de la Administración Pública, con relación con los numerales 12 de la Ley 7509, 12 y 24 del decreto 27601-H, alegando que los actos administrativos producen su efecto jurídico después de comunicado al particular, debiendo ejecutarse esta comunicación en los términos que indica la Ley y las normas reglamentarias, señalando además, que anualmente las Municipalidades deben de publicar en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte el Órgano de Normalización Técnica, creándose para esto el decreto ejecutivo 27601-H, el cual dispone que el valor base del terreno es el valor del lote o parcela con características comunes más frecuentes en una zona homogénea, resultando evidente para los recurrentes que ninguno de los elementos dentro de los cuales se incluye el valor base de los terrenos fue debidamente publicado en un diario de circulación nacional; indicando que se exige para la eficacia jurídica de un valor base asignado a un terreno, el manual de valores, los factores de corrección y las tablas de depreciación, total y plenamente publicados en un diario de circulación nacional, insistiendo que la publicación en un diario de circulación nacional no se produjo, por lo que en consecuencia, todo lo actuado por la Coordinación de Valoraciones es ineficaz y no puede producir efectos jurídicos.

SEGUNDO: Violación del párrafo final del artículo 15 y 10 bis de la Ley 7509, el cual dispone que para la valoración de un terreno con vocación agropecuaria, la Municipalidad debe aplicar un criterio adicional que debe considerar necesariamente para valorar bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, como es la consideración de si el inmueble tiene o no, utilización acorde con su capacidad de uso o potencial, careciendo todas las valoraciones efectuadas por la oficina municipal, de este elemento necesario, ya que en ningún caso se consideró esa potencialidad de uso del inmueble de acuerdo a su capacidad que genera riqueza, dentro de ciertas condiciones económicas y de mercado particulares, existiendo una ausencia del motivo del acto que es causal de nulidad, debiendo los funcionarios municipales estimar necesariamente esa utilización del

inmueble acorde a su capacidad de uso, o de uso de potencial, pero no lo hicieron, presentándose la omisión de un motivo determinante que es causal de nulidad.

TERCERO: Violación de los artículos 16 de la Ley 7509, del artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y 32 del Decreto 27601-H, señalando que la valoración de un inmueble debe contener un detalle de las características del inmueble y de los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo, indica además, que en los acuerdos impugnados, se mencionan conceptos que no detallan, analizan, examinan o estudian con cuidado, ninguna de las características del inmueble o de la manera en que se aplicó el modelo de valoración al caso concreto, sin que se explique en ninguno de los casos, cual es el fundamento de hecho que sirve de motivo o causa de la valoración. Manifiestan que las resoluciones en materia tributaria deben de establecer cuales son los fundamentos de la decisión, siendo que las resoluciones que se impugnan, no expresan con extensión, la base al apoyo técnico, las razones metodológicas, el argumento fáctico, así como los juicios o apreciaciones específicas o puntuales sobre los inmuebles tasados. Que la valoración supone que el funcionario tiene que explicar los elementos que consideró, como estos operan sistemáticamente, y la forma en que aplica la metodología autorizada por leyes, reglamentos y manuales, debiendo ser la resolución armónica, razonable y con expresión clara de sus fundamentos, por lo que, los acuerdos cuestionados, además de ser nulos por ausencia de motivación, colocan a los impugnantes en un estado de indefensión, al estar imposibilitados de conocer con claridad las razones dadas por la Municipalidad y en su caso, de atacarlas de una forma razonable.

CUARTO: Violación del artículo 10 bis de la Ley 7509, ya que el avalúo de un bien se define como el conjunto de cálculos, razonamientos, y operaciones que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso, señalando los recurrentes que las resoluciones impugnadas carecen de razonamiento, no hay una deposición ordenada o metódica de los argumentos, ideas, razones o documentos en que se apoyan los funcionarios para asignar valores a los inmuebles, ya que estas resoluciones no consideran, estiman o analizan sobre el uso que se le está dando actualmente a los inmuebles valorados.

QUINTO: Violación del artículo 12, inciso c) de la Ley 7502 con relación al artículo 14 del Decreto 27601-H, señalando que los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno, los fija el Órgano de Normalización Técnica, pero que estos deben ser puestos en conocimiento de los contribuyentes, tanto al momento de ejecutarse la valoración particular de un terreno, como mediante la publicación en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, siendo una obligación de la Municipalidad por imperativo de Ley, siendo que hubiese sido ejecutado de manera regular, lo que hace ineficaz la normativa en que se apoya la Corporación Municipal para pretender el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles.

SEXTO: Violación al artículo 18 de la Constitución, la cual establece el deber constitucional de contribuir con los gastos públicos, contribución que debe de efectuarse de acuerdo a las posibilidades de contribución de los administrados, sin que la Administración Tributaria Municipal considerara en ningún momento el uso de los bienes o si estos tienen o no una utilización acorde con su capacidad de uso o su uso potencial, ya que de ninguna forma se analizó la capacidad de todos los inmuebles para generar riqueza para tributos. Que la Municipalidad no desconoce la situación por la que pasa la actividad agrícola y ganadera en el distrito de Monterrey, siendo lo desproporcionado de las valoraciones y lo elevado y poco razonable del tributo, lo que lo hace impagable, produciéndose una inconstitucionalidad que vicia lo actuado por la Municipalidad.

SETIMO: Incumplimiento del artículo 17, inciso a) del Código Municipal, el cual indica que el Alcalde esta obligado a dar fiel cumplimiento a los acuerdos municipales, sin que haya correspondencia entre lo que aprobó el Concejo Municipal de San Carlos en la Sesión Extraordinaria del 31 de octubre del 2008 y lo que efectivamente se incluyó en el periódico oficial, siendo que lo publicado no guarda relación con el texto del acuerdo del Concejo Municipal en el acta número 68. Adicionalmente se aprecia que el Concejo ordenó que se publicaran los mapas que especifican los valores de terrenos por zonas homogéneas, publicación que no se ejecutó, ya que lo que publicó el Alcalde fueron las matrices de los mapas de valores del terreno, pero no se publicaron los mapas propiamente dichos, generando una violación a la norma, ya que el contenido del acuerdo nunca llegó o fue comunicado a los contribuyentes de la manera real que fue adoptado.

OCTAVO: Consideran que el alegato contenido en el recurso, respecto a la errónea comunicación efectuada por la Oficina de Valoraciones citada, normas inexistentes o corregidas, sin indicar nada sobre el particular.

DE LO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: Se le indica a los recurrentes que las Plataformas de Valores de Terrenos por Zona Homogéneas aprobadas por el Concejo Municipal de San Carlos en Sesión Extraordinaria número 68, celebrada el 31 de octubre del año 2008, fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N°222 del 17 de noviembre del 2008, subsanándose error material que se cometiera en dicha publicación, en La Gaceta del 08 de diciembre del 2008, y publicándose igualmente, en el Diario de Circulación Nacional denominado Al Día, en fecha 20 de mayo del 2009, estas mismas Plataformas de Valor. Cabe señalar que únicamente en caso de que se presente algún tipo de variación en las Plataformas de Valores, dictada dicha variación, por parte del Órgano de Normalización Técnica, debe la Municipalidad publicar en La Gaceta o en un diario de circulación nacional la misma, ya que al no existir variación alguna, las Plataformas de Valores se siguen aplicando tal y como fueron publicadas en una primera ocasión; siendo importante destacar que la normativa no señala que las publicaciones de la Plataformas de Valores que se realizan, tanto en el Diario Oficial La Gaceta como en un diario de circulación nacional, deban de hacerse de manera simultánea, lo que no implicaría que todo lo actuado por el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos sea ineficaz, ya que como se indicó anteriormente, las Plataformas de Valores aprobadas por el Concejo Municipal, fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta en el mes de diciembre del año dos mil ocho, y no es hasta el mes de enero del año dos mil nueve, que se empiezan a utilizar dichas Plataformas para confeccionar los avalúos por parte del Departamento de Valoraciones Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo número 17 de la Ley N°7509 denominada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que en lo que interesa señala ***“un criterio adicional que debe considerarse necesariamente para valorar los bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, deberá ser la consideración de si tiene o no una utilización acorde a su capacidad de uso o su uso potencial”***; el Departamento de Valoraciones Municipal, en todos los avalúos que realiza, toma en consideración la capacidad de uso de suelo del terreno a valorar, lo cual se hace ver en el cuadro N°3 denominado “descripción del inmueble” establecido en todos los avalúos, cuadro mediante el cual se indica la valoración de la capacidad de uso de suelo del terreno, valoración que se mide con una tabla que se encuentra en el informe técnico, misma que ha sido elaborada por el INTA (Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria) perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que, sería erróneo decir, que los avalúos que elabora el Departamento de Valoraciones Municipal, no cumplen con la normativa instituida en este sentido, ya que esta claramente

establecido que en todos los avalúos se toma en consideración la capacidad de uso del suelo para establecer el valor del terreno.

TERCERO: Claramente se establece en cada uno de los avalúos que realiza el Departamento de Valoraciones Municipal, que los mismos se realizan en acatamiento al artículo número 3 de la Ley N°7509 denominada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, además, la Municipalidad de San Carlos es la única Municipalidad del país que incluye en sus avalúos el cálculo del valor del terreno y construcciones, en el cual se hace una comparación entre el lote a valorar y el lote tipo de la zona, arrojando al final un factor de ajuste global de dicha propiedad, aparte del detalle que se describe en el avalúo. Es importante señalar también, que se encuentra en la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, el informe técnico de las Plataformas de Valores, a disposición del usuario, sin que los recurrentes hayan hecho uso de este recurso para su información.

CUARTO: En cada uno de los avalúos que realiza el Departamento de Valoraciones Municipal, claramente se encuentran establecidos los aspectos que se toman en consideración al momento de realizar los mismos, metodología que igualmente se aplica de acuerdo a la hoja de cálculo del terreno y construcciones, en la cual se detallan las características propias del inmueble, así como los factores de ajuste, valor ajustado y valor del terreno que se esta apreciando, y la valoración de las construcciones o instalaciones, en caso de que existieran las mismas en el inmueble. No hay que olvidar que los razonamientos establecidos por la normativa, aplicables a la realización de los avalúos son las Plataformas de Valores, las cuales contienen los argumentos o consideraciones requeridas, siendo el instrumento en el cual se apoyan los funcionarios municipales para asignar valores a los inmuebles.

QUINTO: Que efectivamente los métodos para valorar terrenos, así como los factores técnicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno los fija el Órgano de Normalización Técnica, de acuerdo a lo determinado en el artículo número 12 de la Ley de Bienes Inmuebles, en donde se establece que una de las atribuciones del Órgano de Normalización Técnica es establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las Municipalidades, aspectos que fueron puestos en conocimiento de los contribuyentes mediante las publicaciones que hiciera la Municipalidad de San Carlos, tanto en el Diario Oficial La Gaceta como en el diario de circulación nacional denominado Al Día, como fue indicado anteriormente.

SEXTO: No se considera que se esté ante el quebrantamiento del artículo 18 de la Constitución Política, ya que se encuentra claramente establecido que es un deber constitucional contribuir con los gastos públicos mediante el pago de tributos, siendo conciente la Municipalidad de San Carlos de la crisis que afronta, no solo el sector agrícola o ganadero del cantón, sino todos los sectores del país, incluyendo dentro de esta situación difícil a la misma Municipalidad de San Carlos, sin que esto quiera decir, que por esa situación de crisis que se está viviendo actualmente, se pueda eximir a los contribuyentes del pago de sus obligaciones tributarias, realizando la Municipalidad de San Carlos, por medio de su Departamento de Valoraciones, las tasaciones, considerando las posibilidades de los administrados. Es importante tomar en consideración que el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles establece que cuando no exista declaración de bienes por parte del titular del inmueble, la Administración Tributaria estará facultada para efectuar, **de oficio**, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar, siendo que en el presente caso, ninguno de los representados de los aquí recurrentes se encontraban al día con la respectiva declaración de bienes inmuebles, obligando de esta forma a la Municipalidad, a valorar, **de oficio**, sus propiedades, incumpliendo de esta forma los administrados con su obligación de declarar sus bienes inmuebles, establecido así en el artículo 16 de la Ley N°7509 denominada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

SETIMO: Que la información publicada en el Diario Oficial La Gaceta, no varía en nada con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en la Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de octubre del 2008, ya que lo que se publicó fueron las matrices de valor aprobadas por el Órgano de Normalización Técnica, estableciéndose en el acuerdo del Concejo Municipal, que se aprobaba la publicación de los mapas o matrices de información, publicándose en este caso las segundas, sin que estuviera incurriendo la Administración Municipal en el incumplimiento de un acuerdo municipal; señalan además los recurrentes, que no se publicaron los mapas de valores de los terrenos por zonas homogéneas, siendo que en la misma publicación llevada a cabo en el Diario Oficial La Gaceta, se indica que los planos originales de valores zonales de terrenos del cantón 10 San Carlos, se encontraban en disposición del público en la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, ya que es imposible publicar estos mapas debido a su gran tamaño.

OCTAVO: Que la comunicación establecida entre los administrados y la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, fue la idónea, ya que los contribuyentes siempre estuvieron informados de los mecanismos a utilizar por parte del Municipio para realizar las valoraciones requeridas, siendo erróneo el indicar que las normas corregidas nunca fueron comunicadas, ya por medio de una nueva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se corrigió el error material presentado en la primera publicación de las Plataformas de Valores aprobadas por el Concejo Municipal

POR TANTO:

Por los hechos, prueba y fundamentos de Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos resuelve:

1.- Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por los señores Rita María Herrera Durán y Oscar Hernández Cedeño, como representantes de Francisco Pichardo Rodríguez contra las resoluciones de la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos dictadas con relación al avalúo #1339-2009. Se informa a los interesados que la presente Resolución puede ser impugnada mediante los recursos otorgados por ley en el plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos votos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes Rojas y Ada Luz Chavarría Benavides).--

ARTÍCULO No. 08. Nombramiento en comisión municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos que a continuación se detallan:

- A todos los Síndicos presentes en el Salón de Sesiones a fin de que se reúnan con el señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
- Antonio Jiménez Alvarado, Síndico de Quesada, a fin de que asista a partir de las 06:00 p.m., a la elección del Consejo de Administración del Parque Juan Castro Blanco en las instalaciones del MINAET (Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
- Gisela Rodríguez Rodríguez, Síndica de Pocosol, a fin de que se reúna a partir de las 06:00 p.m. con el Consejo de Desarrollo Humano de Pocosol. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO VIII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS

ARTÍCULO No. 09. Juramentación de Comités de Caminos.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos que a continuación se detallan:

COMITÉ DE CAMINOS DEL RESIDENCIAL PARAISO EN BARRIO SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA RUTA 2-10-153

Marcia Rodríguez Centeno.....Céd.....9-107-381.....Tel....24-60-67-23/88-71-94-10
Wilberth Alvarado Araya.....2-511-968.....88-35-72-45
Isela Castro Peraza.....2-523-435.....24-61-19-87/88-12-99-02
Orfilia Cardoza Meza.....025001825001999.....24-60-00-15
Martha Aguilar Mendoza.....27012234362096.....24-61-09-74/88-97-71-51
Auxiliadora Espinoza Orozco.....2-375-438.....24-60-91-33/83-84-87-10

COMITÉ DE CAMINOS DE CALLE ZAPATA E INTERMEDIA DEL COSTADO SUR DEL ESTADIO CARLOS UGALDE EN BARRIO SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA RUTA 2-10-153

Mario Alvarado Villalobos.....Céd.....2-292-1405..... Tel...24-60-11-22/83-74-34-34
José Montenegro Zapata.....3-1908-1463.....24-60-11-74
Ligia Quirós Gutiérrez.....2-288-1061.....24-60-18-23
José Antonio Corrales Quesada.....5-128-589.....24-60-52-33/83-67-12-41
Eliécer Arce Chavarría.....2-222-300.....24-60-13-78/83-67-12-41
Carlos Luis Araya González.....2-375-1404.....24-60-43-16
Rigoberto Picado Jiménez.....5-072-798.....83-63-52-43

NOTA: Al ser las 16:30 horas, se retira de la Sesión el Vicepresidente Municipal, Javier Picado Arce, procediendo a ocupar su curul el Regidor Tito Guerrero.

CAPITULO IX. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL

ARTÍCULO No. 10. Solicitud para declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2009-LA-000030-01 para la compra de un pick-up cabina sencilla 4x4 para el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos.--

Se recibe oficio DPCA-0350-2009 de fecha 10 de agosto del año en curso, emitido por la Oficina de Contratación Administrativa, el cual se detalla:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de declara infructuosa la Licitación Abreviada 2009-LA-000030-01, para la **“Compra de un Pick-Up Cabina Sencilla 4x4 para el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos”**.

Artículo I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Sección 1.01 Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Lic. Keilor Castro Viquez, Coordinador de Servicios Generales.

Sección 1.02 Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta contratación será el Lic. Keilor Castro Viquez, Coordinador de Servicios Generales.

Sección 1.03 Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27, inciso "g" de la Ley N° 7494 "Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-CO-10-2009 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 23 del 03 de marzo de 2009, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.130.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.180.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.300.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢141.700.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Sección 1.04 Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su reglamento y mediante oficio DPCA-0336-2009 del 22 de julio del 2009, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Corporación Grupo Q S.A.	X	
Agencia Datsun S.A.	X	
Vehículos Internacionales Vehinsa S.A.		
Lachner y Saenz S.A.		
Auto ensambladora S.A.		
Purdy Motor S.A.	X	

Sección 1.05 Apertura

No se presentaron ofertas.

Sección 1.06 Fundamento legal

Con fundamento en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se declara el presente proceso licitatorio infructuoso motivado por la no presentación de ofertas; que en lo que interesa indica:

Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Artículo II. Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

- Declara infructuosa la Licitación Abreviada 2009-LA-000030-01, para la **"Compra de un Pick-Up Cabina Sencilla 4x4 para el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos"**.

- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de contratación para la **“Compra de un Pick-Up Cabina Sencilla 4x4 para el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos”**.

El Regidor Carlos Corella manifiesta que visitó el Planteil Municipal observando que existen varios vehículos municipales que están allí en espera de ser rematados como desecho, señalando que no está de acuerdo en más compras de vehículos, solicitando que se nombre una comisión que estudie si es necesario invertir más recursos en la compra de vehículos, teniendo en espera para remate una flotilla de vehículos que cualquier Municipalidad se desearía.

SE ACUERDA:

Inciso 1: Declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2009-LA-000030-01, para la **“Compra de un Pick-Up Cabina Sencilla 4x4 para el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos”**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

Inciso 2: Autorizar a la Administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de contratación para la **“Compra de un Pick-Up Cabina Sencilla 4x4 para el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos”**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

ARTÍCULO No. 11. Licitación Abreviada 2009LA-000029-01 para la compra de PVC, válvulas, accesorios y otros para el acueducto municipal”.--

Se recibe oficio DPCA-0342-2009 de fecha 10 de agosto del 2009, emitido por la Oficina de Contratación Administrativa, el cual a continuación se detalla:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2009LA-000029-01, para la **“Comprar PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Artículo III. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Sección 3.01 Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Señor Luis Carlos Corella Retana, Encargado Operativo de Acueductos.

Sección 3.02 Justificación de la Procedencia de la Compra

Esta compra es necesaria para mantener al 100% libre de fugas toda la red de distribución del acueducto, se debe adquirir todos los materiales necesarios para su buen funcionamiento, los mismos serán utilizados para reparación y mantenimiento del Acueducto Municipal.

Sección 3.03 Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en los siguientes Códigos Presupuestarios: 5-02-06-02-03-06, 5-02-06-02-03-04, 5-02-06-02-01-99, 5-02-06-02-01-01, 5-02-06-02-03-01, 5-02-06-02-04-02, 5-02-06-05-01-99

Sección 3.04 Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta contratación será el Señor Luis Carlos Corella Retana, Encargado Operativo de Acueductos.

Sección 3.05 Descripción de los Materiales solicitados

(a) ITEM 1 – PVC

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCION	
1	20	Unión de reparación 3"	SDR-17	
2	50	Unión de reparación 4"	SDR-17	
3	10	Unión de reparación 6"	SDR-17	
4	10	Unión de reparación 8"	SDR-17	
5	50	Unión de transición 1/2"	SCH-40	
6	20	Unión de transición 1"	SCH-40	
7	50	Unión de transición 2"	SCH-40	
8	20	Tee lisa 1/2"	SCH-40	
9	20	Tee lisa 1"	SCH-40	
10	50	Tee lisa 2"	SCH-40	
11	500	Unión lisa 1/2"	SCH-40	
12	440	Unión lisa 3/4"	SCH-40	
13	100	Unión lisa 1"	SCH-40	
14	93	Unión lisa 2"	SCH-40	

15	200	Codo liso 1/2"	90° SCH-40	
16	100	Codo liso 3/4"	90° SCH-40	
17	50	Codo liso 1"	90° SCH-40	
18	500	Codo roscado 1/2"	90° SCH-40	

19	100	Codo liso ½"	45° SCH-40	
20	100	Codo liso ¾"	45° SCH-40	
21	50	Codo liso 1"	45° SCH-40	
22	100	Adaptador hembra ½"	SCH-40	
23	100	Adaptador hembra ¾"	SCH-40	
24	50	Adaptador hembra 1"	SCH-40	
25	100	Adaptador macho ½"	SCH-40	
26	100	Adaptador macho ¾"	SCH-40	
27	50	Adaptador macho 1"	SCH-40	

28	100	Reducción ¾" X ½"	SCH-40	
29	100	Reducción 1" X ½"	SCH-40	
30	50	Reducción 1" X ¾"	SCH-40	
31	50	Reducción 2" X ½"	SCH-40	

(b) ITEM 2 – ACETONA

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCION	
1	20	Limpiador de superficie	Acetona galón	 <chem>CC(=O)C</chem>

(c) ITEM 3- HERBICIDA

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCION	
1	7	Herbicida liquida	Biokil galón	

(d) ITEM 4 – LUBRICANTE PVC

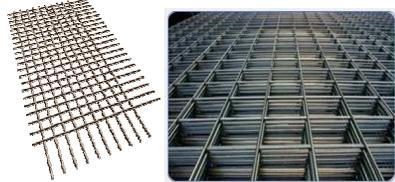
LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCION	
-------	----------	--------	-------------	--

1	50	Lubricante para empaques	92-1, 950ml	
---	----	--------------------------	-------------	---

(e) ITEM 5 – TEE HF BRIDADA

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCION	
1	20	Tee 4"	Hierro fundido ASTM A126, clase B, conexiones en bridas, taladrado de orificios debe cumplir con las Normas ANSI B-16.1 o ANSI B-16.5.	

(f) ITEM 6 – MALLA ELECTRO – SOLDADA

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCION	
1	20	Malla electro-soldada	2.35 X 6 X 4.11mm	

(g) ITEM 7- ABRAZADERA DE REPARACIÓN

LINEA	CANTIDAD	BIENES
1	20	Abrazadera de Reparación 4"

(h) ITEM 8- CAJAS DE MEDIDORES

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCION	
-------	----------	--------	-------------	--

1	100	Caja para hidrómetro de ½"	Hierro Fundido, tamaño estándar, ranura u orificio de cerradura debe ser bien definida, con medidas aproximadas a la imagen.	
---	-----	----------------------------	--	--

(i) **ITEM 9 – MEDIDORES**

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCION	
1	100	Hidrómetros ½"	Multi-chorro, medida estándar, encapsulado al vacío, capsula de vidrio, numeración personalizada de que inicie con el # 40 000 501 en adelante.	

(j) **ITEM 10 – JUEGO DE ACCESORIOS PARA MEDIDOR**

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCION	
1	250	Accesorios hidrómetro ½"	Bronce, completo (adaptador macho con llave de paso y tuerca de fijación, adaptador hembra con tuerca de fijación y estrella o junta de expansión)	

(k) **ITEM 11 – COPLES DE HIERRO DÚCTIL – UNIÓN DRESSER**

LINEA	CANTIDAD	BIENES	
1	5	Unión Dresser 4"	
2	5	Unión Dresser 6"	
3	5	Unión Dresser 8"	

(l) **ITEM 12 – TAPA REDONDA DE HIERRO**

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCIÓN	
1	5	Tapa 604mm diámetro	Cuerpo de hierro gris, según ASTM A 126, sistema de seguridad anti-robo, inscripción "Municipalidad de San Carlos", con 4mm de relieve sobre la tapa.	

(m) ITEM 13 – ACCESORIOS PARA VALVULAS BRIDADAS

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCIÓN	
1	60	Juego de accesorios brida 4"	Completo (Flanger PVC SCH-80, empaques, tornillos, etc.)	
2	3	Juego de accesorios válvula 3"		
3	3	Juego de accesorios válvula 4"		
4	2	Juego de accesorios válvula 6"		
5	3	Juego de accesorios válvula 8"		
6	2	Juego de accesorios válvula 10"		

(n) ITEM 14 – VALVULAS DE COMPUERTA

LINEA	CANTIDAD	BIENES	
1	3	Válvula de compuerta 3"	
2	3	Válvula de compuerta 4"	
3	2	Válvula de compuerta 8"	
4	2	Válvula de compuerta 10"	

(o) ITEM 15 – VALVULAS REDUCTORA DE PRESION

LINEA	CANTIDAD	BIENES	
1	1	Válvula reductora de presión 4"	
2	2	Válvula reductora de presión 6"	
3	1	Válvula reductora de presión 8"	

(p) **ITEM 16 – VALVULAS ALIVIO DE PRESION**

LINEA	CANTIDAD	BIENES	
1	3	Válvula alivio 2"	

(q) **ITEM 17 – VALVULA ELIMINADORA DE AIRE**

LINEA	CANTIDAD	BIENES	
1	10	Válvula automática eliminadora de aire 1"	

(r) **ITEM 18 – ACEITES**

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCIÓN	
1	34	Aceite motor 2 tiempos	Uso en moto-guadañas.	
1	48	Aceite motor 4 tiempo	20W-50, para motocicletas.	

(s) **ITEM 19 – TEFLON LÍQUIDO**

LINEA	CANTIDAD	BIENES	DESCRIPCIÓN	
1	3	Teflón liquido	1/32" 118ml	

Sección 3.06 Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27, inciso "g" de la Ley N° 7494 "Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-CO-10-2009 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 23 del 03 de marzo de 2009, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.130.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.180.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.300.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢141.700.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Sección 3.07 Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su reglamento y mediante oficio DPCA-0329-2009 del 15 de Julio del 2009, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Hidro Rymca S.A.	X	X
Consultora Costarricense para programas de desarrollo S.A. (Coprodesa)	X	X
Durman Esquivel	X	
Importaciones y Representaciones Jausa S.A.	X	
Servicios Asahi S.A.	X	X
A.T.C Tecnoval S.A.	X	
Importaciones Industriales A1 S.A.	X	
Tubocobre S.A.	X	X
Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.		
Ferretería Reimers S.A.		
El Colono San Carlos		
R y R Ferretería Florencia S.A.	X	

Artículo IV. OFERTAS:**Sección 4.01 APERTURA DE OFERTAS:**

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:30 horas del 24 de Julio del 2009 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Jenifer Campos Zamora (Proveeduría Municipal), Cynthia Sánchez Esquivel (Proveeduría Municipal), Roy Abarca Acuña (R y R Ferretería Florencia S.A.), Eduardo Troyo Zavaleta (Tubocobre S.A.), Allan Cordero Meza (Hidro Rymca S.A.).

Sección 4.02 OFERTAS RECIBIDAS:

(a) **OFERTA Nº 1:**

LA EMPRESA TUBOCOBRE S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

	DESCRIPCION DE LA OBRA	PRECIO TOTAL
1	"Comprar PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"	¢ 17.952.629.00

(b) **OFERTA Nº 2**

LA EMPRESA HIDRO RYMCA S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

	DESCRIPCION DE LA OBRA	PRECIO TOTAL
1	"Comprar PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"	¢ 16.822.075.05

(c) **OFERTA Nº 3**

La empresa SERVICIOS ASAHI S.A. presento la oferta de la siguiente manera.

	DESCRIPCION DE LA OBRA	PRECIO TOTAL
1	"Comprar PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"	¢ 8.280.581.00

(d) **OFERTA Nº 4**

La empresa COPRODESA S.A. presento la oferta de la siguiente manera.

	DESCRIPCION DE LA OBRA	PRECIO TOTAL
1	"Comprar PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"	\$ 19.470.52

Artículo V. Fundamento Técnico y legal:

En base al oficio ACU-105-2009, emitido por el Señor Luis Carlos Corella Retana, Coordinador del Departamento de Acueductos, en donde manifiesta que después de realizar el análisis de las ofertas presentadas para dicha contratación, se determina lo siguiente:

ITEM 1: PVC					
LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Union de Reparacion 3"	NP	C	NP	NP
2	Union de Reparacion 4"	NP	C	NP	NP
3	Union de Reparacion 6"	NP	C	NP	NP

4	Union de Reparacion 8"	NP	C	NP	NP
5	Union de Transicion1/2"	NP	C	C	NP
6	Union deTransicion 1"	NP	C	C	NP
7	Union de Transicion 2"	NP	C	C	NP
8	Tee Lisa 1/2"	NP	C	NP	NP
9	Tee Lisa 1"	NP	C	NP	NP
10	Tee Lisa 2"	NP	C	NP	NP
11	Union Lisa1/2"	NP	C	NP	NP
12	Union Lisa 3/4"	NP	C	NP	NP
13	Union Lisa 1"	NP	C	NP	NP
14	Union Lisa 2"	NP	C	NP	NP
15	Codo Liso 1/2	NP	C	NP	NP
16	Codo Liso 3/4	NP	C	NP	NP
17	Codo Liso 1"	NP	C	NP	NP
18	Codo Roscado 1/2	NP	C	NP	NP
19	Codo Liso 1/2"	NP	C	NP	NP
20	Codo Liso 3/4"	NP	C	NP	NP
21	Codo Liso 1"	NP	C	NP	NP
22	Adaptador Hembra 1/2"	NP	C	NP	NP
23	Adaptador Hembra 3/4	NP	C	NP	NP
24	adaptador Hembra 1"	NP	C	NP	NP
25	Adaptador Macho 1/2"	NP	C	NP	NP
26	Adaptador Macho 3/4"	NP	C	NP	NP
27	Adaptador Macho 1"	NP	C	NP	NP
28	Reduccion 3/4 * 1/2"	NP	C	NP	NP
29	Reduccion 1" * 1/2	NP	C	NP	NP
30	Reduccion 1" *3/4"	NP	C	NP	NP
31	Reduccion 2" * 1/2 "	NP	C	NP	NP

ITEM 2: ACETONA

LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Limpiador de Superficie	NP	NP	NP	NP

ITEM 3: HERBICIDA

LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Herbicida Liquida	NP	NP	NP	NP

ITEM 4: LUBRICANTE PVC

LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Lubricante para Empaques	NP	NP	NP	NP

ITEM 5: TEE BRIDADA

LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
-------	----------	-------------	-----------	-----------------	-----------

1	Tee 4"	C	C	C	NP
---	--------	---	---	---	----

ITEM 6: MALLA ELECTRO - SOLDADA

LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Malla Electro - soldada	NP	NP	NP	NP

ITEM 7: ABRAZADERA DE REPARACION

LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Abrazaderas de Reparación 4 "	C	C	C	NP

ITEM 8: CAJAS DE MEDIDORES

LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Caja para Hidrómetro 1/2"	C	C	NP	NP

ITEM 9: HIDROMETROS

LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Hidrómetro 1/2 "	C	NP	NP	C

ITEM 10: JUEGO DE ACCESORIOS PARA MEDIDORES

LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Accesorios Hidrómetro 1/2 "	C	C	NP	C

ITEM 11: COPLES DE HIERRO DUCTIL - UNION DRESSER

LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Unión Dresser 4"	C	C	C	C
2	Unión Dresser 6"	C	C	C	C
3	Unión Dresser 8 "	C	C	C	C

ITEM 12: TAPA REDONDA DE HIERRO

LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Tapa 604 mm	NP	C	NC	NP

La oferta de Servicios Asahi S.A. no cumple ya que no especifica sobre la inscripción en relieve de "Municipalidad de San Carlos".

ITEM 13: ACCESORIOS PARA VALVULAS BRIDADAS					
LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Juego de Accesorio Brida 4"	NP	C	C	NP
2	Juego de Accesorio Brida 3"	NP	C	C	NP
3	Juego de Accesorio Brida 4"	NP	C	C	NP
4	Juego de Accesorio Brida 6"	NP	C	C	NP
5	Juego de Accesorio Brida 8"	NP	C	C	NP
6	Juego de Accesorio Brida 10"	NP	C	C	NP

ITEM 14: VALVULAS DE COMPUERTA					
LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Válvula de Compuerta 3 "	C	NP	NP	C
2	Válvula de Compuerta 4 "	C	C	NP	NP
3	Válvula de Compuerta 8 "	C	C	NP	C
4	Válvula de Compuerta 10 "	C	C	NP	C

ITEM 15: VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION					
LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Válvula Reductora de Presión 4"	C	NC	NC	NC
2	Válvula Reductora de Presión 6"	C	NC	NC	NC
3	Válvula Reductora de Presión 8"	C	NC	NC	NC

Las ofertas presentadas por Servicios Asahi S.A., Tubo cobre y Coprodesa no cumplen ya que las válvulas no poseen doble cámara, como se solicitó en el cartel.

ITEM 16: VALVULA ALIVIO DE PRESION					
LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Válvula Alivio 2 "	C	NP	NP	NP

ITEM 17: VALVULA ELIMINADORA DE AIRE					
LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Válvula automática eliminadora 1"	C	NP	NP	C

ITEM 18: ACEITES					
LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Aceite Motor 2 Tiempos	NP	NP	NP	NP
2	Aceite Motor 4 Tiempos	NP	NP	NP	NP

ITEM 19: TEFLON LIQUIDO					
LINEA	PRODUCTO	HIDRO RYMCA	TUBOCOBRE	SERVICIOS ASAHI	COPRODESA
1	Teflón Líquido	NP	NP	NP	NP

Simbología	
NP	No participó
C	Cumple
NC	No cumple

De acuerdo a la tabla anterior se definió el cumplimiento y no cumplimiento de cada ítem, en cuanto al precio todas las ofertas están dentro del rango aceptable de precio.

En relación a los ítems 2, 3, 4, 6, 18 y 19 en donde no se presentaron ofertas, le solicito de la forma más atenta realizar otro proceso de compra.

Ofertas no evaluadas

Las ofertas presentadas por Tubo Cobre S.A., Servicios Asahi S.A. y Coprodesa S.A. no se ajustaron a lo solicitado en el Cartel Licitatorio 2009LA-000028-01 en el punto 4 en donde se indica que este proceso licitatorio será evaluado por ítem y adjudicado de la misma forma al oferente que cumpla con lo solicitado y que acumule mayor puntaje; dichas ofertas no cotizaron la totalidad de las líneas del ítem 1, motivo por el cual no serán evaluadas.

Las ofertas presentadas por Tubo Cobre S.A. y Coprodesa S.A. no se ajustaron a lo solicitado en el Cartel Licitatorio 2009LA-000028-01 en el punto 4 en donde se indica que este proceso licitatorio será evaluado por ítem y adjudicado de la misma forma al oferente que cumpla con lo solicitado y que acumule mayor puntaje; dichas ofertas no cotizaron la totalidad de las líneas del ítem 14, motivo por el cual no serán evaluadas.

La oferta presentada por Servicios Asahia S.A. en el ítem 12 no cumple técnicamente, ya que no especifica sobre la inscripción en relieve de "**Municipalidad de San Carlos**", como se solicitó en el Cartel Licitatorio 2009LA-000028-01, motivo por el cual dicha línea no será evaluada.

Las ofertas presentada por Tubo Cobre S.A., Servicios Asahi S.A. y Coprodesa S.A. en el ítem 15 no cumplen técnicamente ya que las válvulas no poseen doble cámara, como se solicitó en el Cartel Licitatorio 2009LA-000028-01, motivo por el cual dicha línea no será evaluada.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo estipulado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; que en lo que interesa indica:

Artículo 83: Estudio de Admisibilidad de Ofertas.

Cumplida la anterior etapa, la Administración, procederá al estudio y valoración de las ofertas en relación con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en el cartel y con las normas reguladoras de la materia.

Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico.

Artículo VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas con base en la siguiente tabla y los parámetros descritos a continuación, resultando adjudicataria la oferta que acumule la mayor cantidad de puntos en cada uno de los ítems ofertados.

Parámetro	Puntos
Precio	100
TOTAL	100

Ponderación:

La oferta más conveniente para la Municipalidad, será la que obtenga mayor puntaje, cumpliendo con todas las condiciones y especificaciones solicitadas en el presente cartel.

PRECIO (100 puntos)

Asignar el mayor puntaje 100(cien puntos) a la oferta que presente menor precio.

$$P = \left(\frac{PM}{PO} \right) X 100 Puntos$$

Donde:

- P = Puntos obtenidos en el rubro de Precio
- PM = Precio menor de las ofertas recibidas
- PO = Precio de la oferta a evaluar

Artículo VII. Cuadro COMPARATIVO de ofertas:

Se adjunta

Artículo VIII. Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de catorce días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 27 de Julio del 2009 y finaliza el 13 de Agosto del 2009.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

NOTA: Al ser las 16:40 horas ingresa al Salón de Sesiones el Vicepresidente Municipal, Javier Picado Arce, procediendo a ocupar su curul; y se retira de la Sesión la Regidora Ada Luz Chavarría, ocupando su curul la Regidora Ana Leticia Estrada.

Artículo IX. Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

Ítem 1:

- Adjudicación para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 2. 031.210.00 (Dos millones treinta y un mil doscientos diez colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 1 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 2. 031.210.00 (Dos millones treinta y un mil doscientos diez colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 1 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Ítem 2:

- Declarar Infructuoso el Ítem 2 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 2 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Ítem 3:

- Declarar Infructuoso el Ítem 3 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 3 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Ítem 4:

- Declarar Infructuoso el Ítem 4 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 4 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Ítem 5:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.716.272.00 (Un millón setecientos dieciséis mil doscientos setenta y dos colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 5 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.716.272.00 (Un millón setecientos dieciséis mil doscientos setenta y dos colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 5 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-**

000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”

Ítem 6:

- Declarar Infructuoso el Ítem 6 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 6 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Ítem 7:

- Adjudicación para el oferente **Servicios Asahi S.A.** por la suma de ¢ 776.460.00 (Setecientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 7 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Servicios Asahi S.A.** por la suma de ¢ 776.460.00 (Setecientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 7 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Ítem 8:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 700.000.00 (Setecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 8 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 700.000.00 (Setecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 8 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Ítem 9:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 700.000.00 (Setecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 9 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 700.000.00 (Setecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 9 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Ítem 10:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.900.000.00 (Un millón novecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 10 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.900.000.00 (Un millón novecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 10 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Ítem 11:

- Adjudicación para el oferente **Servicios Asahi S.A.** por la suma de ¢ 405.880.00 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos ocho mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 11 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Compra y pago para el oferente **Servicios Asahi S.A.** por la suma de ¢ 405.880.00 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos ocho mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 11 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Ítem 12:

- Adjudicación para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 187.500.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 12 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Compra y pago para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 187.500.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 12 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Ítem 13:

- Adjudicación para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 373.370.00 (Trecientos setenta y tres mil trescientos setenta colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 13 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Compra y pago para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 373.370.00 (Trecientos setenta y tres mil trescientos setenta colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 13 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Ítem 14:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 2.143.058.72 (Dos millones ciento cuarenta y tres mil cincuenta y ocho colones con setenta y dos céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 14 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 2.143.058.72 (Dos millones ciento cuarenta y tres mil cincuenta y ocho colones con setenta y dos céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 14 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Ítem 15:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 5.094.650.50 (Cinco millones noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta colones con cincuenta céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 15 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 5.094.650.50 (Cinco millones noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta colones con cincuenta céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 15 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Ítem 16:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.542.496.95 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y seis colones con noventa y cinco céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 16 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.542.496.95 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y seis colones con noventa y cinco céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 16 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Ítem 17:

- Adjudicación para el oferente **Consultora Costarricense para programas de Desarrollo S.A. (Coprodesa)** por la suma de \$ 749.90 (Setecientos cuarenta y nueve dólares con noventa centavos) que al tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica del día de la apertura de las ofertas de \$1=¢589,23 equivalen a ¢441.863,58 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres céntimos con cincuenta y ocho céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 17 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Compra y pago para el oferente **Consultora Costarricense para programas de Desarrollo S.A. (Coprodesa)** por la suma de \$ 749.90 (Setecientos cuarenta y nueve dólares con noventa centavos) que al tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica del día de la apertura de las ofertas de \$1=¢589,23 equivalen a ¢441.863,58 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres céntimos con cincuenta y ocho céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 17 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Ítem 18:

- Declarar Infructuoso el Ítem 18 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 18 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Ítem 19:

- Declarar Infructuoso el Ítem 19 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 19 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

Inciso 1, Ítem 1

- Adjudicación para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 2. 031.210.00 (Dos millones treinta y un mil doscientos diez colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 1 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 2. 031.210.00 (Dos millones treinta y un mil doscientos diez colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 1 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 2, Ítem 2:

- Declarar Infructuoso el Ítem 2 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 2 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 3, Ítem 3:

- Declarar Infructuoso el Ítem 3 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 3 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 4, Ítem 4:

- Declarar Infructuoso el Ítem 4 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 4 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 5, Ítem 5:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.716.272.00 (Un millón setecientos dieciséis mil doscientos setenta y dos colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 5 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.716.272.00 (Un millón setecientos dieciséis mil doscientos setenta y dos colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 5 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 6, Ítem 6:

- Declarar Infructuoso el Ítem 6 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 6 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 7, Ítem 7:

- Adjudicación para el oferente **Servicios Asahi S.A.** por la suma de ¢ 776.460.00 (Setecientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 7 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Servicios Asahi S.A.** por la suma de ¢ 776.460.00 (Setecientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 7 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 8, Ítem 8:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 700.000.00 (Setecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 8 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 700.000.00 (Setecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 8 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 9, Ítem 9:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 700.000.00 (Setecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 9 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 700.000.00 (Setecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 9 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 10, Ítem 10:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.900.000.00 (Un millón novecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 10 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.900.000.00 (Un millón novecientos mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 10 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 11, Ítem 11:

- Adjudicación para el oferente **Servicios Asahi S.A.** por la suma de ¢ 405.880.00 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos ocho mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 11 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Servicios Asahi S.A.** por la suma de ¢ 405.880.00 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos ocho mil colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 11 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 12, Ítem 12:

- Adjudicación para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 187.500.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 12 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 187.500.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 12 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 13, Ítem 13:

- Adjudicación para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 373.370.00 (Trecientos setenta y tres mil trescientos setenta colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 13 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Compra y pago para el oferente **Tubo Cobre S.A.** por la suma de ¢ 373.370.00 (Trecientos setenta y tres mil trescientos setenta colones netos) por la compra de los bienes del Ítem 13 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Inciso 14, Ítem 14:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 2.143.058.72 (Dos millones ciento cuarenta y tres mil cincuenta y ocho colones con setenta y dos céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 14 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 2.143.058.72 (Dos millones ciento cuarenta y tres mil cincuenta y ocho colones con setenta y dos céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 14 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Inciso 15, Ítem 15:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 5.094.650.50 (Cinco millones noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta colones con cincuenta céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 15 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 5.094.650.50 (Cinco millones noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta colones con cincuenta céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 15 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Inciso 16, Ítem 16:

- Adjudicación para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.542.496.95 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y seis colones con noventa y cinco céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 16 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**
- Compra y pago para el oferente **Hidro Rymca S.A.** por la suma de ¢ 1.542.496.95 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y seis colones con noventa y cinco céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 16 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. "Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal"**

Inciso 17, Ítem 17:

- Adjudicación para el oferente **Consultora Costarricense para programas de Desarrollo S.A. (Coprodesa)** por la suma de \$ 749.90 (Setecientos cuarenta y nueve dólares con noventa centavos) que al tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica del día de la apertura de las ofertas de \$1=¢589,23 equivalen a ¢441.863,58 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres céntimos con cincuenta y ocho céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 17 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Compra y pago para el oferente **Consultora Costarricense para programas de Desarrollo S.A. (Coprodesa)** por la suma de \$ 749.90 (Setecientos cuarenta y nueve dólares con noventa centavos) que al tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica del día de la apertura de las ofertas de \$1=¢589,23 equivalen a ¢441.863,58 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres céntimos con cincuenta y ocho céntimos) por la compra de los bienes del Ítem 17 del Cartel de **Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 18, Ítem 18:

- Declarar Infructuoso el Ítem 18 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 18 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 19, Ítem 19:

- Declarar Infructuoso el Ítem 19 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra sobre los bienes indicados en el ítem 19 del **Cartel de Licitación Abreviada 2009 LA-000029-01. “Compra de PVC, Válvulas, Accesorios y Otros para el Acueducto Municipal”**

Inciso 20:

- Autorizar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación Unánime.-

NOTA: Al ser las 16:47 horas, se reincorpora nuevamente a la Sesión la Regidora Ada Luz Chavarría, procediendo a ocupar su curul.

ARTÍCULO No. 12. Cambio de partida específica correspondiente al distrito de Florencia.--

El señor Alcalde manifiesta llegaron las partidas específicas de todo el cantón, señalando que existe un error en una de las partidas correspondiente al distrito de Florencia, ya que se consigna un número de camino de manera errónea, siendo necesario tomar un nuevo acuerdo a fin de corregir dicha equivocación, procediendo a presentar nota emitida por el Síndico de Florencia, Edgar Rodríguez, la cual se detalla a continuación:

Mediante la presente les solicito tomar un acuerdo en relación a la Partida Específica destinada al Distrito de Florencia, el cual se lee de la siguiente manera

“3.3 Realizar mejora en las calles urbanas de Platanar camino 2-10-830 Distrito de Florencia”

Correctamente debe leerse camino 2-10-890 ya que por error de digitación cuando se transcribió el acta se anoto el código del camino mal perteneciendo este a Distrito de la Tigra.

Además se repite el error en el cambio de Destino el cual dice “Mejoramiento de cuadrantes de Muelle de Florencia camino 2-10-616 “cambiando el destino “Mejoras Calles Urbanas Platanar de Florencia en el camino 2-10-830 debiendo decir 2-10-890.

Por tanto solicito se tome un acuerdo donde indique la corrección del código de camino. El cual se lea correctamente “Mejoras Calles Urbanas de Platanar de Florencia camino 2-10-890”

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el lunes 23 de marzo del 2009, mediante artículo No.08, acta No.16, siendo la redacción correcta de dicho acuerdo la siguiente:

Aprobar el cambio de destino de la Partida Específica del distrito de Florencia, tal y como fue presentado por la Administración Municipal, a fin de presentar formal solicitud a la Asamblea Legislativa, detallando a continuación el cambio de destino de la Partida Específica que fue aprobada:

1) Partida Específica del Concejo de Distrito de Florencia denominado “Mejoramiento de Cuadrantes de Muelle 2-10-616”, año 2009, Código Presupuestario Nacional N° 70104-340-280-2310-2151 de la Ley N° 8691 artículo 2, por el monto de la Partida o el saldo que exista para ser destinado a la Partida “Mejoras Calles Urbanas Platanar de Florencia en el Camino 2-10-890”, como una nueva Ley. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.--

ARTÍCULO No. 13. Convenio marco de cooperación entre el Centro Agrícola Cantonal de San Carlos y la Municipalidad de San Carlos.--

El señor Alcalde manifiesta que existe un proyecto de desarrollar un Convenio con el Centro Agrícola Cantonal, señalando que sostuvo una reunión con el Subgerente Nacional del Banco de Costa Rica, quien indicó que se contaba con cerca de mil quinientos millones de colones para otorgar créditos a los agricultores de la zona, por lo que requiere un acuerdo del Concejo que lo autorice a firmar este convenio, procediendo a hacer entrega del borrador del convenio a fin de que los señores Regidores lo analicen y el mismo sea votado en la Sesión del próximo lunes, mismo que se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE SAN CARLOS
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Entre nosotros, **ALFREDO CÓRDOBA SORO**, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, cédula de identidad número dos – trescientos ochenta y siete – ciento treinta y dos, en mi carácter de Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos al costado sur del Parque Central, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número tres mil ochocientos cincuenta y tres-E- dos mil seis del catorce de diciembre del dos mil seis, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD** y **JOSÉ ANTONIO VARELA HERRERA**, mayor, casado una vez, Agricultor, vecino de San Vicente de Ciudad Quesada, San Carlos, cédula de identidad número dos – cuatrocientos seis – quinientos sesenta, en su carácter de Presidente y Apoderado Generalísimo con límite de suma de cincuenta millones de colones del Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, con sede en Cuestillas de Florencia, inscrito en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Asuntos Laborales, al Tomo uno, Folio sesenta y uno, Asiento Sesenta, Código Anterior S- cero once, número de Expediente Sesenta y siete – CAC, en adelante designado como **CAC**;

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que la Municipalidad y el CAC, son personas jurídicas cuyos objetivos son compatibles, ya que realizan acciones, gestiones y prestación de servicios en beneficio de los productores del Cantón de San Carlos. **SEGUNDO:** Que es necesario y conveniente que las estructuras de interés público local, unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos, así como la maximización en la utilización de los recursos públicos. **TERCERO:** Que de acuerdo con lo establecido por la Ley siete mil setecientos noventa y cuatro, denominada Código Municipal, en sus artículos cinco, seis y siete, a las Municipalidades de cada cantón corresponde fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local, así como coordinar y ejecutar sus acciones por medio de convenios con los demás órganos y entes de la Administración Pública. **CUARTO:** Que tal y como lo estatuye la Ley número siete mil novecientos treinta y dos, llamada Reforma Integral a la Ley de Centros Agrícolas Cantonales, es el CAC la organización de productores competente para lograr la participación activa y consciente en la realización de los objetivos del Plan de Desarrollo Económico Local. **QUINTO:** Que para la realización de sus fines, el CAC necesita de la colaboración de otros entes privados y públicos, debido a la insuficiencia de recursos que enfrenta, ya que requiere contar con el espacio físico adecuado para el personal, así como una inyección presupuestaria que le permita el fiel cumplimiento de los fines propuestos.- **SEXTO:** Que el CAC, promueve la constitución y fortalecimiento de las organizaciones agropecuarias comunales, mismas que a su vez pueden coordinar sus actividades con las que realice la municipalidad del cantón, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Cantonal en el Area Estratégica Desarrollo Económico Local. **SETIMO:** Que la Municipalidad, consciente de la importancia que reviste fomentar en el cantón la participación de los productores y la población local para el mejoramiento de las actividades agropecuarias, agroforestales, pesqueras y de conservación de los recursos naturales, así como la debida capacitación, créditos, transferencia tecnológica y otros beneficios a los vecinos que contribuyan para el desempeño de su actividad productiva, estima necesario el fortalecimiento del CAC. **OCTAVA:** Que las partes involucradas en el presente convenio, con fundamento en las leyes que les rigen, observan la necesidad de integrar sus acciones, para que en conjunto con otras entidades locales y nacionales conlleven el fortalecimiento de la democracia participativa y mejoramiento de la calidad de vida de los productores del Cantón, dedicados al mejoramiento de las actividades agropecuarias, agroforestales, pesqueras y de conservación de los recursos naturales, además visualizan la necesidad de capacitación, créditos, transferencia tecnológica y otros beneficios a los productores,

que contribuyan para el buen desempeño de su actividad productiva en el Cantón de San Carlos, y además tornándolos competentes para fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización agropecuaria en las comunidades del Cantón; **POR TANTO, ACORDAMOS:** Suscribir el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE SAN CARLOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA EJECUTAR EL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL**, regido por la normativa vigente y sujeto a las estipulaciones que a continuación se enumeran: **PRIMERA: DEL OBJETO:** El objeto del presente Convenio es establecer el marco general de cooperación entre la Municipalidad y el CAC, con el fin de unir y coordinar esfuerzos institucionales para la ejecución del Plan de Desarrollo Cantonal, en el Area Estratégica Desarrollo Económico Local. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** A) La Municipalidad facilitará al CAC funcionarios municipales a tiempo completo para el desarrollo del programa. B) Proporcionará el mobiliario de oficina para los funcionarios proporcionados. C) Intercederá ante las entidades financieras para la consecución de presupuesto. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CAC:** A) Valoración y apoyo del programa agropecuario, orientado al desarrollo y bienestar de los vecinos del Cantón de San Carlos. B) Dotar la infraestructura necesaria para el desarrollo del programa. C) Fiscalizar el desempeño del funcionario o funcionarios municipales facilitados al programa. D) Presentar informes trimestrales de los avances del programa. **CUARTA: INTEGRACION DE COMISIÓN TECNICA INTERINSTITUCIONAL:** Entre las partes signatarias de este convenio se constituirá una comisión interinstitucional, compuesta por dos funcionarios de cada organización, que se encargarán de: A) Coordinación interinstitucional del programa. B) Evaluación de informes. C) Valorar futuras alianzas e innovaciones al programa. D) Considerar futuros proyectos. E) Verificar y dar seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente convenio. F) Determinar las responsabilidades disciplinarias en que incurran aquellos funcionarios responsables del programa y proyectos contenidos en el presente convenio. Para los efectos antes mencionados la Municipalidad nombra al Director de Asuntos Jurídicos, Master Rafael Armando Mora Solís y la Directora de Planificación Dixie Amores Saborío y el CAC designa a su Presidente José Antonio Varela Herrera y a **QUINTA: DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:** Los beneficiarios del presente convenio, serán los pequeños y medianos productores del Cantón de San Carlos. **SEXTA: DE LA PROMOCIÓN.** Las partes se obligan a que en todo material divulgativo, de información o promoción del proyecto objeto del presente convenio, se reconozca el aporte de ambas suscribientes. **SETIMA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO:** En cualquier momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico, las partes suscribientes podrán rescindir el presente convenio por motivos de oportunidad, conveniencia o resolverlo por incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando así convenga al interés público. **OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su formalización y regirá por el término de dos años, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, siempre y cuando las partes no se opongan por escrito a dichas ampliaciones. **NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONVENIO:** El presente convenio queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria y de flujo de caja con que cuente la Municipalidad a efecto de dar fiel cumplimiento al mismo. **DECIMA: DE LA APROBACIÓN:** El presente convenio fue aprobado por acuerdo firme de la Junta Directiva del CAC, númerodel Acta número, celebrada el y por el Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo númerodel Acta número de la Sesión número, y en fe de lo anterior y plenamente conformes firmamos en dos documentos originales, en Ciudad Quesada, el _____ de _____ del dos mil nueve.

Licenciado Alfredo Córdoba Soro
Municipalidad de San Carlos

José Antonio Varela Herrera
Centro Agrícola Cantonal

SE ACUERDA:

Dejar pendiente para la Sesión del próximo lunes 17 de agosto la votación del Convenio de Cooperación con el Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, a fin de que el mismo pueda ser analizado por los señores Regidores. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 14. Problemática con la construcción de cuneteados en el distrito de Monterrey.--

El Licenciado Alfredo Córdoba manifiesta que hay un aporte de nueve millones de colones para el distrito de Monterrey, destinado para construir el cuneteado de la calle que recientemente fue intervenida por la Municipalidad, ya que si no se construyen estos cuneteados el trabajo se va a malograr, teniendo ya varios meses de solicitar a los miembros de la Asociación de Desarrollo que presenten los documentos que se requieren para poder invertir el dinero, sin que a la fecha lo hayan hecho, a pesar de las múltiples gestiones que han realizado, tanto el Síndico del lugar como los funcionarios municipales, desconociendo las razones por las cuales no han realizado la gestión.

ARTÍCULO No. 15. Convenio de oferta de segregación y donación de terreno para la construcción de futura calle pública en los alrededores de Barrio La Paz en Ciudad Quesada.--

El señor Alcalde manifiesta que existe la posibilidad de llevar a cabo el proyecto de construir la calle que comunica el Cementerio Municipal con la Terminal de Buses, señalando que es un proyecto muy importante ya que se abriría la radial en Ciudad Quesada, descongestionando de esta forma el centro de la ciudad; indicando que es propiamente la familia Quesada, propietarios del terreno en donde se construiría la calle, quienes están planteando la propuesta, solicitando que quede claro que no existe ningún tipo de interés o beneficio en la Alcaldía, a fin de evitar malas interpretaciones, solicitando a los señores Regidores que analicen el borrador de convenio presentando, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO DE OFERTA DE SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FUTURA CALLE PÚBLICA

Entre nosotros Alfredo Córdoba Soro, mayor, casado una vez, licenciado en administración de empresas vecino de Ciudad Quesada, cédula de identidad número dos- trescientos ochenta y siete- ciento treinta y dos, en carácter de alcalde con facultades apoderado generalísimo sin límite de la municipalidad de San Carlos, con cédula jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones tres mil ochocientos cuarenta y tres E- dos mil seis del catorce de diciembre del dos mil seis, juramentado mediante artículo cuarto, acta número ocho del lunes cinco de febrero del dos mil siete, en adelante y para los efectos del presente convenio denominada LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y PEDRO QUESADA SOLÍS, MAYOR, casado una vez, comerciante, con cédula de identidad número dos- ciento noventa y nueve- quinientos setenta y nueve, quien actúa en su carácter de presidente y MARTA EUGENIA QUESADA SOLÍS, mayor, casada una vez, ama de casa, con cédula de identidad dos- doscientos setenta y cuatro- novecientos treinta y cinco, quine actúa en carácter de vicepresidente, presidente y vicepresidenta respectivamente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de la sociedad denominada GANADERA EL ALTO SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno- cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, con un plazo social de noventa y nueve años contados a partir del primero de octubre de mil novecientos ochenta, sociedad inscrita en los libros del Registro Público, Sección Mercantil, al (uno) Tomo doscientos

setenta y cuatro, Folio ciento cinco, Asiento ciento diecisiete, sociedad en adelante conocida para los efectos del presente convenio como la DONANTE. HEMOS ACORDADO EN FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO DE OFERTA DE SEGREGAR Y DONAR TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FUTURA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CIUDAD QUESADA, convenio que se regirá por la legislación administrativa y pública y las siguientes convenciones: PRIMERO: Los representantes de la sociedad DONANTE es dueña de la finca inscrita en el registro público, Partido de Alajuela, bajo folios reales matrícula números VEINTISIETE MIL CERO SETENTA Y UNO- CERO CERO CERO CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEISCERO CERO CERO, según situación naturaleza medida y linderos que indica el Registro Público, sociedad que OFERTA SEGREGAR Y DONAR a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, para que construya una calle pública en la comunidad de Ciudad Quesada, dicha oferta de donación comprende un área de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

Según plano levantado por el topógrafo José Daniel Morera Solórzano de la fecha julio dos mil nueve. LA OFERTA DE SEGREGACIÓN Y DONACIÓN se realiza bajo las siguientes condiciones que debe se cumplir la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. SEGUNDO. La Municipalidad de San Carlos se compromete con la sociedad DONANTE a lo siguiente:

UNO: La Municipalidad se responsabiliza por el costo total de la infraestructura que necesite la calle pública en su totalidad, excepto construcción de aceras.

DOS: El aporte de la sociedad DONANTE es únicamente el terreno que se segregará y donará y que servirá en el futuro como calle pública.

TRES: El plazo que con que cuenta la municipalidad para la conclusión de las obras de infraestructura de la calle pública es de 24 meses contados a partir de la suscripción de la presente oferta.

CUARTO: Los trabajos que realice la MUNICIPALIDAD no debe causar daños al resto de las Propiedades de la SOCIEDAD DONANTE, daños que la SOCIEDAD DONANTE nombrará personas idóneas para que realicen conjuntamente con los representantes de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS quien acatará las observaciones necesarias y técnicas a fin de evitar daños al resto de la SOCIEDAD DONANTE.

CINCO: La construcción de la obra o calle pública se ajustará al plano levantado por el topógrafo José Daniel Morera Solórzano de fecha de julio dos mil nueve, cualquier variante en cuanto a la extensión y rumbo de la calle pública sólo podrá realizarse mediante autorización expresa de la SOCIEDAD DONANTE.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD se compromete a la colocación de la tubería de agua potable que recorrerá toda la extensión de la futura calle pública, en un diámetro conveniente para dotar de agua futuras construcciones.

SIETE: La MUNICIPALIDAD se compromete a alcantarillar a lo largo de toda la extensión de la futura calle pública en los diámetros recomendables para la evacuación pluvial y sanitaria.

OCHO: La MUNICIPALIDAD se compromete a construir el cordón y caño a ambos lados y en la extensión de la futura calle dejando las previstas de agua que se lleguen a necesitar para futuras notificaciones con frente a esa calle pública.

NUEVE: La MUNICIPALIDAD se compromete a asfaltar o cementar como lo considere necesario la futura calle pública.

DIEZ: Los gastos por concepto de confección e inscripción del futuro plano y estudio de curvas de nivel correrá por cuenta de la MUNICIPALIDAD, así como las costas de la escritura de segregación y donación, misma que se compromete la MUNICIPALIDAD a inscribir en el registro público como declaratoria de calle pública, para que la SOCIEDAD DONANTE legitime los frentes públicos del resto de la finca madre que pertenece a la SOCIEDAD DONANTE.

ONCE: La MUNICIPALIDAD tendrá derecho total de utilizar los quince metros en la construcción de la obra en el área donada.

DOCE: La aprobación de esta oferta ante el concejo municipal de origen a recibir en forma inmediata como calle pública de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, y así

podrá disponer recursos para la aplicación en la obra ofertada en la forma en que la administración lo considere.

TERCERO: El presente convenio es de cuantía inestimable.

CUARTO: El no cumplimiento de las condiciones por las que se otorgara la OFERTA DE DONACIÓN y compromiso de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dará la posibilidad a la SOCIEDAD DONANTE a cobrar daños y perjuicios que se ocasionen, lo mismo, al no cumplimiento de la oferta de donación por parte de la SOCIEDAD DONANTE de segregar y donar, dará derecho a la MUNICIPALIDAD a cobrar los daños y perjuicios que se ocasionen. ES TODO. EN FE DE LO ANTERIOR FIRMAMOS A CINCO TANTOS DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS A LAS..... HORAS DEL DIA..... DEDEL 2009.

Alfredo Córdoba Soro
Municipalidad de San Carlos

Pedro Quesada Solís
Presidente Ganadera El Alto S.A.

Marta Eugenia Quesada Solís
Vicepresidente Ganadera El Alto S.A.

La Regidora Ligia Rodríguez propone que se nombre una comisión que esté integrada por varios miembros del Concejo, así como por el Ingeniero y el Asesor Legal, a fin de que hagan el estudio respectivo de la solicitud planteada.

El Regidor Ricardo Rodríguez señala que este es un proyecto muy importante, ya que es una gran cantidad de terreno la que se está donando para construir la calle, siendo igualmente importante, valorar la posibilidad de abrir la calle que comunica la Terminal de Buses con Barrio El Jardín en Ciudad Quesada, por ser esto una necesidad.

La Regidora Teresita Quirós presenta una Moción de Orden a fin de que se nombre una comisión que esté conformada por un representante de cada una de las fracciones presentes en el Concejo, contándose con la participación en esta comisión, como asesores, del Arquitecto Erwin Castillo Arauz del Departamento de Ingeniería, el Licenciado Rafael Armando Mora del Departamento de Asesoría Legal, y Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo, debiéndosele otorgar plazo a esta comisión para que presente una respuesta ante el Concejo.

SE ACUERDA:

Nombrar una comisión, la cual estará integrada por los Regidores Teresita Quirós, Ligia Rodríguez, Ricardo Rodríguez, Javier Picado, y Marcela Céspedes, contando con la asesoría de los funcionarios municipales Erwin Castillo Arauz del Departamento de Ingeniería, Rafael Armando Mora del Departamento de Asesoría Legal y Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal, a fin de que analicen el convenio de oferta de segregación y donación de terreno para la construcción de calle pública en los alrededores de Barrio La Paz en Ciudad Quesada, debiendo de presentar dicha comisión, en un plazo de quince días, el respectivo informe. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

La Regidora Marcela Céspedes señala que considera importante que el informe que vaya a presentar esta comisión, cuente con el respaldo del Departamento de Asesoría Legal y no solamente de los miembros de la comisión.

ARTÍCULO No. 16. Autorización de ingreso de maquinaria privada al Plantel Municipal.--

El Regidor Carlos Corella señala que visitó el Plantel Municipal, observando que se dio autorización para que se guardara dentro de ese lugar, maquinaria de la empresa Presbere, considerando que esto no está bien visto, aunque se haya hecho de buena fe.

El señor Alcalde manifiesta que pudiese ser que el funcionario que haya permitido el ingreso de la maquinaria al Plantel Municipal lo haya hecho de buena fe, pero que no está bien visto ni es correcto que lo hagan, señalando que va a investigar esa situación.

ARTÍCULO No. 17. Utilización de vehículos destinados para remate e informe sobre vehículo colisionado el cual se encuentra asignado a la Auditoría Interna .--

El Regidor Carlos Corella señala que realizó inspección en el Plantel Municipal, observando que se encuentran allí, con placas retiradas para ir a remate, una Toyota Prado SM3888, un Mitsubishi Pick Up L200 SM3265, un Toyota Hi Lux de cuatro puertas, señalando que cualquier Municipalidad desearía contar con esos vehículos, sin poder comprender por qué se están comprando nuevos vehículos teniendo estos, indicando que existe actualmente una crisis por lo que solicita valorar la utilización de estos vehículos, pudiéndoseles realizar las reparaciones que requieren para su funcionamiento.

El señor Alcalde manifiesta que como los recursos son de la ley 8114, no pueden ser utilizados para otros Departamentos, señalando que reparar estos vehículos es más costoso que comprarlos nuevos, ya que al no pagar la Municipalidad impuestos, se puede adicionar un poco más de dinero al costo de la reparación y así poder adquirir un vehículo nuevo, indicando que existe un estudio sobre el tema.

La Regidora Marcela Céspedes señala que sería importante que se presente el estudio que hay sobre el tema al Concejo para ser analizado.

El señor Carlos Corella manifiesta que además de los vehículos que anteriormente indicó, también se encontraba en el Plantel Municipal un Daihatsu Terios placa SM4381 asignado a la Auditoría Interna, el cual presenta un golpe al costado derecho, indicando que el mismo tiene tres meses de estar allí sin ser reparado, solicitando al señor Alcalde que le informe por qué este vehículo no se ha enviado a reparar; además señala que hay en el Plantel un camión muy viejo que fue donado, el cual afea el lugar, solicitando que el mismo sea retirado del ahí.

El señor Alcalde manifiesta que el señor Auditor tuvo un accidente de tránsito en ese vehículo entre los cantones de Naranjo y Alfaro Ruíz, y que en cuanto al vehículo del Auditor él no se mete ya que el mismo tiene independencia, señalando que ignora por qué el vehículo no ha sido reparado a la fecha o las razones por las cuales no ha informado de dicha situación al Concejo, indicando que es un tema que le compete únicamente a la Auditoría, razón por la cual no se va a manifestar en cuanto al mismo; señalando además que en cuanto al camión que fue donado hay que realizarle un avalúo para ser entregado, pero que si existiera alguna institución que quisiera hacerse cargo del mismo, estaría de acuerdo.

ARTÍCULO No. 18. Problemática por inundación del edificio municipal.--

La Regidora Norma Quirós señala que hace algunos días atrás que se encontraba en la Municipalidad, la misma estaba inundada debido a las lluvias, considerando que probablemente sea un problema con las canoas del edificio municipal, preguntando la señora Regidora que cuáles gestiones se van a realizar para resolver esta situación.

El señor Alcalde manifiesta que va a solicitar al Coordinador del Departamento de Servicios Generales que asista a la próxima Sesión a fin de que aclare esta inquietud.

La Regidora Teresita Quirós señala que la Comisión de Cultura está a cargo de la remodelación del Salón de Sesiones, indicando que próximamente se llevaría a cabo el arreglo del piso del lugar, preocupándole el hecho de que las constantes inundaciones que se presentan puedan dañar el mismo.

ARTÍCULO No. 19. Colocación de ascensor en el edificio municipal.--

La Regidora Marcela Céspedes señala que no se ha vuelto a recibir información en cuanto al ascensor que se debe de construir en el edificio municipal, solicitando al señor Alcalde que informe qué es lo que esta pasando.

ARTÍCULO No. 20. Cumplimiento de Orden Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud con relación al acueducto municipal.--

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que hace aproximadamente un mes se recibió una orden sanitaria extendida por el Ministerio de Salud con respecto al acueducto, tomando el Concejo un acuerdo de que en el plazo de quince días se informara de los avances que se iban teniendo en cuanto a este tema, señalando que ese plazo se venció hace quince días, sin que la Administración haya enviado el informe al Concejo, solicitando al señor Alcalde que informe que es lo que ha ocurrido con esta situación, descargando responsabilidades como Regidora, tanto ella como la Regidora Chavarría, por no haber recibido el informe solicitado a la Administración, incumpléndose de esta forma con un acuerdo tomado por el Concejo

ARTÍCULO No. 21. Problemática por los constantes cortes de agua en el distrito de Quesada.--

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que es preocupante que nuevamente se están presentando cortes en el servicio del agua potable, en donde en algunas ocasiones si se ha podido avisar a los ciudadanos que se va a realizar la suspensión y en otros casos no, ya que en muchas ocasiones se realizan reparaciones en las tuberías, las cuales no quedan en óptimas condiciones, señalando que desde hace alrededor de quince días, hay sectores en los cuales se suspende el servicio todos los días, siendo que únicamente se ha avisado en dos oportunidades que el servicio se va a suspender, indicando que cuando se presentó la semana anterior la solicitud de aumento de tarifas del agua, manifestó que no estaba de acuerdo ya que no es posible que se le cobre al administrado por un servicio que es malo; indicando que los mismos funcionarios le dicen a los administrados que no hay recursos para comprar válvulas, siendo que el Concejo aprueba constantemente solicitudes para la compra de las mismas.

La Regidora Teresita Quirós manifiesta que ella ha recibido varias llamadas, en su mayoría de vecinos de Barrio Los Ángeles quienes señalan que prácticamente todos los días se suspende el servicio de agua.

El Licenciado Alfredo Córdoba señala que actualmente fue contratada una empresa para que realice un estudio a fin de resolver esta problemática, manifestando que hasta la fecha no se ha podido solventar esta situación por más que se a tratado, reconociendo que la Administración no ha sido capaz de enfrentar este problema, ya que no es posible que prácticamente todos los días se suspenda el servicio de agua, esperando que la consultoría que se está realizando ayude a solventar este problema, señalando que no está de acuerdo en que se aprueben nuevas tarifas para el servicio de

acueductos ya que no es posible que se aumente el cobro de un servicio tan pésimo, debiéndose sentar responsabilidades en los funcionarios que están a cargo de ese Departamento.

La Regidora Marcela Céspedes pregunta que cuál solución se le va a brindar a los administrados que se están viendo afectados con esta situación, manifestando que ella meses atrás había preguntado que cuál era el plan de contingencia que existía en caso de que se suspendiera el servicio de agua potable, indicando los funcionarios municipales que cuando el agua potable faltara por más de veinticuatro horas, se iban a enviar camiones cisternas, siendo que hay lugares en donde ha faltado el agua por más de veinticuatro horas y los camiones cisternas no han llegado, preguntando qué solución se le va a dar a la gente en tanto se lleva a cabo la consultoría que fue contratado, existe el plan de contingencia que debe de aplicar la Municipalidad, siendo que si ese es el único plan de contingencia que existe, que lo pongan a operar.

El Licenciado Alfredo Córdoba manifiesta que tendrá que reunirse con el Presidente Ejecutivo de Acueductos y Alcantarillados, a fin de que le facilite algunos funcionarios que puedan colaborar a dar con una pronta solución al problema, ya que administrativamente no hay nadie que pueda resolverlo.

La Regidora Dora Hidalgo señala que construir tanques de depósito en ciertos lugares ayudaría a solventar un poco la situación de la falta de agua.

El señor Alcalde manifiesta que antes de hacer cualquier cosa, primero tienen que saber cuál es el problema.

La Regidora Marcela Céspedes señala que siempre ha insistido en que hay que buscar recursos en donde sea mientras el problema del acueducto se resuelva, sin estar de acuerdo en que se saquen préstamos para tonterías como lo es la compra de maquinaria que no es tan necesaria, debiéndose solucionarse la problemática que existe con el agua potable, indicando la Regidora Céspedes que se había puesto Sesiones atrás a disposición de la Administración para hacer lo necesario a fin de resolver este problema.

La Regidora Teresita Quirós señala que el Ingeniero José Carlos Corrales, quien brinda asesorías en cuanto a este tema, ofreció sus servicios desconociendo a la fecha qué pasó con esto, siendo él una persona que podría realizar un trabajo eficiente.

ARTÍCULO No. 22. Bacheo en el distrito de Venecia.--

El Síndico del distrito de Venecia, Rafael María Rojas, solicita al señor Alcalde que le informe que a ocurrido con el bacheo que se estaba llevando a cabo en su distrito, el cual quedó inconcluso

CAPITULO X. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS.

ARTÍCULO No. 23. Lectura y aprobación del Acta N° 43-2009.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 43-2009.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 43-2009, tal y como fue presentada.

ARTÍCULO No. 24. Lectura y aprobación del Acta N° 44-2009.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 44-2009.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 44-2009, tal y como fue presentada.

CAPITULO XI. LECTURA Y APROBACION DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No. 25. Informe de Correspondencia.--

Se recibe Informe de Correspondencia elaborado por la Secretaria del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante, el cual se detalla a continuación:

INFORME DE CORRESPONDENCIA

1. Se recibe oficio COM-00621-2009 emitido por el Departamento de Comunicaciones del Instituto Nacional de Seguros, mediante el cual comunican que con relación a la solicitud presentada por el Concejo Municipal de recibir en donación el mobiliario y equipo que fue sustituido en la Agencia de dicho instituto en San Carlos, el Instituto Nacional de Seguros no está facultado por ley para realizar donaciones de manera directa con otras instituciones, por lo que primeramente la Municipalidad deberá de tramitar su inscripción ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (antigua Proveduría Nacional). **SE RECOMIENDA: Solicitar a la Administración Municipal, que con base en oficio COM-00621-2009 emitido por el Departamento de Comunicaciones del Instituto Nacional de Seguros, se procedan a realizar las gestiones necesarias para inscribir a la Municipalidad de San Carlos ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (antigua Proveduría Nacional).**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración Municipal, que con base en oficio COM-00621-2009 emitido por el Departamento de Comunicaciones del Instituto Nacional de Seguros, se procedan a realizar las gestiones necesarias para inscribir a la Municipalidad de San Carlos ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (antigua Proveduría Nacional). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

2. Se recibe nota emitida por los señores Marco Aurelio Baldí y Alba Esquivel, vecinos de Ciudad Quesada, quienes solicitan la exoneración del antejardín de su propiedad la cual se ubica en la Urbanización Santa Fe, casa #85. **SE RECOMIENDA: Trasladar nota emitida por los señores Marco Aurelio Baldí y Alba Esquivel al Departamento de Ingeniería Municipal, a fin de que rindan recomendación técnica con relación a la solicitud planteada.**

La Regidora Teresita Quirós señala que se había recibido una nota en la cual se decía que la Municipalidad no podía otorgar esto, lo cual fue discutido en el Concejo, siendo que en este momento se le hace entrega de unos documentos que dicen lo contrario.

La Secretaria del Concejo, Alejandra Bustamante, manifiesta que la documentación que ha llegado en cuanto a este, tema ha sido remitida por el Colegio de Ingenieros y el INVU, información que fue incluida en el Informe de Correspondencia, y la cual indica que no es competencia de ellos el tema de la exoneración de antejardines, sino que le compete exclusivamente a la Municipalidad.

La Regidora Marcela Céspedes señala que sería importante revisar el acta en donde se vio esta información, ya que se traslado esto a Ingeniería para que cumplieran con la ley, de acuerdo a lo que ese día se votó, preocupándole esta situación y manteniendo su criterio de que esto no se puede votar, siendo que al no existir Plan Regulador, sería importante que el Ingeniero indique en su respuesta, con base en que ley se está autorizando o no la exoneración del antejardín.

SE ACUERDA:

Trasladar nota emitida por los señores Marco Aurelio Baldí y Alba Esquivel al Departamento de Ingeniería Municipal, a fin de que rindan recomendación técnica con relación a la solicitud planteada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

3. Se recibe documentación emitida por los señores Warner Acosta Rojas y Juan José Acosta Rojas, vecinos de Gamonales de Ciudad Quesada, quienes señalan que en el mes de junio del presente año, funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal se apersonaron a un lote de su propiedad manifestando que debían de remplazar las alcantarillas que habían en el lugar, ya que no abastecían el flujo de aguas pluviales, y que sin su autorización dichos funcionarios se introdujeron a su propiedad con maquinaria municipal destruyendo el alcantarillado existente y un puente que había en el lugar, provocando una zanja de cincuenta centímetros de ancho, en donde colocaron algunas alcantarillas, sin cubrir todo el paso, lo que provocó que su lote se encuentre incomunicado partiéndose en dos, sin que a la fecha se hayan hecho las reparaciones solicitadas por los suscritos, por lo que solicitan que se complete el alcantarillado que fue eliminado y se restablezca el relleno o puente de tierra a fin de recuperar el paso por su propiedad. **SE RECOMIENDA: Trasladar la documentación presentada por los señores Warner Acosta Rojas y Juan José Acosta Rojas, vecinos de Gamonales de Ciudad Quesada a la Administración Municipal, a fin de que atiendan la solicitud planteada, informando al Concejo Municipal, en el plazo de quince días hábiles, de las gestiones que se hayan realizado en cuanto al mismo.**

SE ACUERDA:

Trasladar la documentación presentada por los señores Warner Acosta Rojas y Juan José Acosta Rojas, vecinos de Gamonales de Ciudad Quesada a la Administración Municipal, a fin de que atiendan la solicitud planteada, informando al Concejo Municipal, en el plazo de quince días hábiles, de las gestiones que se hayan realizado en cuanto al mismo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

NOTA: Al ser las 18:05 se retira del Salón de Sesiones el Presidente Municipal, quedando únicamente ocho Regidores Propietarios al no haber presente un Regidor Suplente que sustituya al señor Presidente.

4. Se recibe copia del oficio ADIFORT-089-2009 emitido por la Asociación de Desarrollo de La Fortuna, mediante el cual manifiestan su desacuerdo, ante la Sala Constitucional, con el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Uso y

Desarrollo de Actividades en los Embalses institucionales, específicamente en el Embalse Arenal. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

5. Se recibe oficio DGIT-DR-0719-2009 emitido por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT, mediante el cual informan que de las sumas recaudadas por el concepto de multas por infracciones de tránsito, el Consejo de Seguridad Vial realizará semestralmente, la transferencia de un 10% a las Municipalidades de todo el país, el cual se distribuirá tomando en consideración, en igual porcentaje, su población y su área geográfica; siendo que dichas sumas se deben destinar exclusivamente para financiar proyectos de seguridad vial en coordinación con la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. **SE RECOMIENDA: Trasladar copia del oficio DGIT-DR-0719-2009 emitido por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a la Administración Municipal para lo que corresponda.**

SE ACUERDA:

Trasladar copia del oficio DGIT-DR-0719-2009 emitido por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a la Administración Municipal para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

NOTA: Al ser las 18:15 ingresa al Salón de Sesiones el Presidente Municipal, ocupando su curul, y se retira la Regidora Ada Luz Chavarría, procediendo a ocupar su curul la Regidora Ana Leticia Estrada.

6. Se recibe copia de nota emitida por el señor Otto Méndez, Presidente de la Asociación Norte por la Vida, mediante la cual comunican al Área de Salud de Florencia que en la Central Hidroeléctrica que funciona en el distrito de La Tigra, existen dos embalses, que con el paso del tiempo los sólidos arrastrados por el río se almacenan en los mismos, adoptándose la práctica de succionar el sedimento con una máquina y arrojarlos al río, lo que ocasiona la contaminación del río, afectando el ecosistema y a los usuarios, por lo que solicitan su pronta intervención dictando medidas correctivas a los hechos denunciado. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

El Regidor Ricardo Rodríguez señala que el tema es delicado y no esta de acuerdo en que se tome nota, manifestando que hace algún tiempo se denunció al ICE por una matanza de peces que provocó en el lugar, debiendo el ICE pagar por los daños, considerando importante poner más atención al tema.

La Regidora Marcela Céspedes señala que recordando una respuesta que se dio e el Concejo en la cual se dijo que era prioridad de la Municipalidad de San Carlos proteger los ríos, considerando que importante que los funcionarios del Departamento de Gestión Ambiental realicen una visita al lugar he informen que es lo que está sucediendo y que decisiones se pueden tomar.

La Regidora Teresita Quirós manifiesta que lo que le está llegando al Concejo es copia del documento, ya que la solicitud se está haciendo al Ministerio de Salud, siendo importante esperar para ver que se resuelve.

La Regidora Marcela Céspedes señala que el Ministerio de Salud a quien le va a responder es al señor Méndez que hizo la solicitud y no a la Municipalidad, considerando irresponsable pensar que eso no le corresponde a la Municipalidad debido a que la nota no iba dirigida a otra persona, siendo una respuesta muy contradictoria, máxime después de que el Concejo Municipal indicara que una de sus prioridades es resolver la problemática de la contaminación en los ríos, considerando que se deben de tomar otras medidas.

El Presidente Municipal señala que este mismo señor Méndez anteriormente había denunciado esta misma situación, siendo que varios miembros del Concejo visitaron el lugar y se había solicitado a la SETENA el estudio de impacto ambiental y los permisos correspondientes de la hidroeléctrica, cumpliendo la empresa con los requisitos, señalando que esta represa afecta intereses personales del señor Méndez, indicando que este caso le corresponde en primera instancia al Ministerio de Salud, ya que el Concejo no tiene injerencia en esto.

La Regidora Ana Leticia Estrada señala que si considera que este tema le compete al Concejo, sin importar que el mismo ya se haya visto en una ocasión anterior, dado que para eso se cuenta con el Departamento de Gestión Ambiental que maneja una agenda, y siempre se ha defendido el ambiente.

El Presidente Municipal señala que ya en una ocasión se había atendido el tema en el Concejo, siendo que la Comisión hizo una visita al lugar con la Ingeniera Yensy Villalobos del Departamento de Gestión Ambiental, obteniéndose toda la información necesaria en cuanto al tema, concluyéndose que no se podría hacer nada más dado que estaban cumpliendo con lo que establece la ley en cuanto al tema.

SE ACUERDA:

Tomar nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Ricardo Rodríguez, Marcela Céspedes y Ana Leticia Estrada).

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo y el de la Regidora Ana Leticia Estrada, con base en las manifestaciones dadas anteriormente.

El Regidor Ricardo Rodríguez justifica su voto negativo manifestando que es importante ponerle atención a este tema a fin de evitar problemas futuros.

NOTA: Al ser las 18:25 ingresa al Salón de Sesiones la Regidora Ada Luz Chavarría, procediendo a ocupar su curul.

7. Se recibe nota emitida por la Asociación de Desarrollo de Coopevega, mediante la cual manifiestan su inconformidad con respecto al trabajo que realizaron las vagonetas en los cuadrantes de su comunidad, ya que en ningún momento se ha recibido comunicado alguno donde dijeran que las vagonetas iban a trabajar en ese sector, que tendrían que pagar las horas extras y darle de comer a los choferes, solicitando una explicación y una pronta respuesta. **SE RECOMIENDA: Trasladar nota emitida por la Asociación de Desarrollo de Coopevega a la Administración Municipal, a fin de que atiendan la solicitud planteada.**

SE ACUERDA:

Trasladar nota emitida por la Asociación de Desarrollo de Coopevega a la Administración Municipal, a fin de que atiendan la solicitud planteada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos votos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes y Ada Luz Chavarría).

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo señalando que al ser un tema que vincula directamente a la Administración Municipal, pasárselo a la Administración sería darle el lugar de juez y parte en el tema, señalando que votó negativo ya que le Presidente Municipal no le dio la oportunidad de sugerir remitir este documento al Departamento de Auditoría.

8. Se recibe nota emitida por los doctores Uliana Gancea y Walter Rojas, quienes solicitan ayuda para que se lastree un camino público de 800 metros, y a la vez se construya un puente en Las Brisas de Santa Rosa de Pocosol, ya que en el lugar habitan familias de muy escasos recursos, quienes con lo poco que tienen han puesto siete veces el puente, que los madereros destruyen cada vez que sacan madera. **SE RECOMIENDA: Trasladar nota emitida por los doctores Uliana Gancea y Walter Rojas a la Administración Municipal, a fin de que atiendan la solicitud planteada.**

SE ACUERDA:

Trasladar nota emitida por los doctores Uliana Gancea y Walter Rojas a la Administración Municipal, a fin de que atiendan la solicitud planteada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

9. Se recibe copia del oficio DE 362-09 emitido por el Consejo Nacional de Rehabilitación, mediante el cual le informan al señor Alcalde que de acuerdo a la ley 8661 denominada Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, los Estados garantizarán a las personas discapacitadas los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con los demás, y que igualmente, el Código Municipal señala la obligatoriedad de la Municipalidad de incluir lo relacionado a la accesibilidad de los servicios. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO XII. LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION

ARTÍCULO No. 26. Informe de la Comisión Municipal Cultura.--

Se recibe Informe emitido por la Comisión Municipal de Cultura, el cual se detalla a continuación:

Fecha: 3 Agosto 2009
Hora: 2:00 p.m.

Asistentes: Teresita Quirós, Marcela Céspedes, Norma Quirós, Ligia Rodríguez
Como asesores: Mirna Sabillón, Walter Hernández.
Ausente con justificación: Leticia Estrada

Art. 1.

Se recibe al sindico Antonio Acuña, quien propone que se forme una subcomisión de cultura en Aguas Zarcas y ojala en los demás distritos, para que vengan a ser comités de apoyo y/o de enlace para las actividades cantonales y también para llevar a cabo actividades en cada distrito.

SE RECOMIENDA:

Acoger la solicitud del síndico Antonio Acuña para que formen en su distrito una subcomisión de cultura, que dependa de la Comisión Municipal de Cultura, y que adicionalmente se inste a los demás distritos para que hagan lo mismo.

Art. 2.

Se recibe a Diego Centeno, instructor de arte escénico, quien indicó que él inició un proyecto en la Oficina de la Mujer, que consistió en ir a capacitar a las escuelas a niños y niñas en arte escénico y formar un grupo con integrantes de diferentes escuelas que fueran una representación a nivel cantonal. Además indicar que este proyecto va dirigido a escuelas urbano marginales y propone a la comisión de cultura que tome este proyecto. Al mismo le ha denominado "Festival de los Valores"

SE RECOMIENDA:

Agradecer foralmente al joven Diego Centeno por su iniciativa, e indicarle que lamentablemente en este momento no hay presupuesto para llevar a cabo este proyecto, pero lo tendremos en cuenta para el futuro.

Art. 3.

Se recibe a don Eduardo Vargas, Karen Gómez, Karen Cruz de Pasión por las Almas quienes trabajaron en la maratón para los festejos de los niños de fin de año anterior. Ellos tienen el dinero que sobró de esa actividad y vinieron a rendir un informe a la Comisión. Se nos indicó que del sobrante (¢ 200.000), se utilizaron en 2 actividades que se realizaron en el parque con indigentes para la alimentación ¢51.363 por lo que hay un efectivo de ¢148.600

Ellos quieren ver si se puede utilizar parte de esos fondos para hacer invitaciones, papelería en general para la organización de las fiestas de los niños este fin de año.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Que se permita utilizar de los ¢148.600 sobrantes, para la confección de invitaciones y otra papelería requerida para la organización de estas fiestas.
2. Que de acuerdo a la población, se defina cuantos regalos se darán por cada distrito, y que si se sobrepasa la cantidad de niños a los regalos que corresponde a cada distrito, deben recaudarlo con su propia maratónica.
3. Hacer una maratón el viernes 11 de diciembre. Se llevarán a cabo maratónicas en los 13 distritos, para ello cada regidor tendrá a cargo un distrito en conjunto con el sindico (a) respectivo (a).
4. Hacer una invitación para que integren a esta comisión organizadora de estas fiestas, a la Asociación Deportiva San Carlos, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Radio Santa Clara, Radio San Carlos, Canal 14. Informándoles que la próxima reunión será el 24 de Agosto a las 2:00 p.m. en la Municipalidad.

Art. 4.

Se le pregunta a Keilor Castro, qué está sucediendo con el Salón de Sesiones. Don Keilor indica que ya esta el cartel hecho, en esta semana se espera que se adjudiquen los muebles, van arreglándolos 1 por semana, que calculan que si todo sale bien en 8 o 15 días se inician los trabajos.

La Regidora Marcela Céspedes señala que con respecto al comentario que hizo el señor Keilor Castro a la Comisión, en el que decía que todas las semanas se arreglaba una curul, estando exactamente igual que la semana pasada, señalando que en el caso de dos de las curules, en lugar de arreglarlas lo que hicieron fue dañarlos, ya que ni siquiera les sirve el llavín y están mal lijados, siendo que ya en varias ocasiones se les ha dicho de esta situación, descargando responsabilidades de parte de la Comisión ante una situación que ya se ha hecho ver anteriormente.

La Regidora Teresita Quirós señala que es importante recalcar que en ese informe se esta comunicando que se hizo con el dinero sobrante de diciembre, a fin de que no queden dudas al respecto.

SE ACUERDA:

1. Acoger la solicitud del Síndico de Aguas Zarcas, José Antonio Acuña, de formar en su distrito una subcomisión de cultura, que dependerá de la Comisión Municipal de Cultura. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Ocho votos a favor y uno en contra de la Regidora Dora Hidalgo).
2. Instar a todos los distritos del cantón, para que al igual que el distrito de Aguas Zarcas, formen sus propias subcomisiones de cultura, las cuales dependerán de la Comisión Municipal de Cultura. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Ocho votos a favor y uno en contra de la Regidora Dora Hidalgo).
3. Agradecer al joven Diego Centeno por su iniciativa de capacitar a niños y niñas en arte escénico, indicándoles que lamentablemente en este momento no hay presupuesto para llevar a cabo este proyecto, teniendo el mismo en cuenta para el futuro. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Ocho votos a favor y uno en contra de la Regidora Dora Hidalgo).
4. Autorizar al los miembros de la Iglesia Pasión por las Almas, la utilización de los ¢148.600, 00 sobrantes de las actividades para los niños de escasos recursos del año anterior, para la confección de invitaciones y otra papelería requerida para la organización de estas fiestas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.
5. Que de acuerdo a la población, se defina cuantos regalos se darán por cada distrito para las fiestas de niños de escasos recursos, y que en caso de sobrepasar la cantidad de niños a los regalos que corresponde a cada distrito, deben recaudarlo con su propia maratónica. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Ocho votos a favor y uno en contra de la Regidora Dora Hidalgo).
6. Realizar una maratón el viernes 11 de diciembre, llevándose a cabo maratónicas en los trece distritos del cantón, para lo cual cada Regidor tendrá a cargo un distrito en conjunto con el Sindico (a) respectivo (a). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Ocho votos a favor y uno en contra de la Regidora Dora Hidalgo).

7. Confeccionar una invitación para que se integren a esta comisión organizadora de estas fiestas para los niños de escasos recursos, a la Asociación Deportiva San Carlos, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a Radio Santa Clara, a Radio San Carlos, a Canal 14, informándoles que la próxima reunión será el 24 de Agosto a las 2:00 p.m. en la Municipalidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Ocho votos a favor y uno en contra de la Regidora Dora Hidalgo).

ARTÍCULO No. 27. Reunión con la Asociación Pro-Asfaltado Pital-Boca Tapada.--

Se recibe informe emitido por el Síndico del distrito de Pital, Evaristo Arce, el cual se detalla:

El día tres de agosto nos reunimos con miembros de la Asociación Pro-Asfaltado, el tema principal coordinar una posible audiencia con Rodrigo Arias para gestionar se incluya en presupuesto el asfaltado Pital Boca Tapada.

ARTÍCULO No. 28. Proyecto obtención de financiamiento para compra de maquinaria y ejecución de obras de mantenimiento de la red vial cantonal San Carlos.--

Se recibe Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el cual se detalla a continuación:

AL SER LAS 18 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO SE REÚNE LA COMISIÓN DE HACIENDA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE: GERARDO SALAS, TERESITA QUIRÓS Y JAVIER PICADO.

Artículo 1. Se conoce el oficio A.M.-0428-2009, emitido por la Alcaldía Municipal, referente al **PROYECTO: OBTENCION DE FINANCIAMIENTO PARA COMPRA DE MAQUINARIA Y EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL SAN CARLOS.**

Al respecto dicha comisión realiza las siguientes acciones:

1. Se comentó el tema con varios funcionarios Municipales.
2. De igual forma se analizó con varios Síndicos.
3. Se visitaron los 3 bancos oferentes (Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular)

De las anteriores conversaciones se concluye lo siguiente:

- A. La maquinaria actual ya excedió su vida útil y por solo esa situación debe actualizarse.
- B. De conformidad con los datos financieros es más beneficioso el pago de la deuda que el costo actual de mantenimiento.
- C. Es claro que el aprovechamiento por kilómetro de maquinaria alquilada, es menor, que el aprovechamiento de equipo propio
- D. Solamente el Banco Popular está en capacidad de otorgar los fondos, ya que el Banco Nacional y el Banco de Costa Rica están al tope del porcentaje que pueden prestar al Estado.

Por lo tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Autorizar a la Administración Municipal para que inicie las gestiones a fin de solicitar un crédito con el Banco Popular para desarrollar el proyecto OBTENCION DE FINANCIAMIENTO PARA COMPRA DE MAQUINARIA Y EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL SAN CARLOS, en las siguientes condiciones:

Tasa de interés anual	16.25 %
Plazos máximo para repago del crédito	Hasta 96 meses (8 años)
Monto a financiar	¢ 550.000.000,00 (o el monto requerido)
Formas de pago	Pagos periódicos de amortización e intereses de ¢ 10.271.849,40

NOTA: Se adjunta la respuesta de los Bancos Nacional y Popular.

Se da por concluida la presente reunión al ser las 20 horas.

La Regidora Teresita Quirós señala que dentro de las documentación que se presentó había un crédito de un banco por seis millones de colones, y que cuando visitaron el banco era por trece millones de colones, siendo que los miembros de la Comisión que presentan el informe visitaron los bancos, haciendo un trabajo muy responsable, y enterándose que ni el Banco Nacional ni el Banco de Costa Rica cuentan con dinero para prestar a las entidades públicas, quedando únicamente el Banco Popular; señalando además que viendo la maquinaria actual y conversando con algunos Síndicos, es que se toma la decisión de recomendar iniciar las gestiones para solicitar un crédito para la compra de la maquinaria.

El Presidente Municipal señala que no es igual que cualquier persona privada tenga un camión y le haga las reparaciones que necesite, que manejar un equipo en forma más técnica, equipo que tiene que dar el máximo rendimiento, considerando que toda máquina tiene su vida útil, siendo lo conveniente en este caso, que la Municipalidad liquide toda la maquinaria que tiene usada, y adquiera una flotilla nueva, y que a los cuatro o cinco años esa maquinaria se vuelva a retirar, logrando rendir de esa manera hasta en un 100%.

El Vicepresidente Municipal, Javier Picado, manifiesta que lo que está haciendo la Comisión es analizar la parte crediticia de la solicitud, sin que esto signifique que no se va a comprar la maquinaria.

El Regidor Carlos Corella señala que culpa a la Administración de que la reparación de la maquinaria salga cara, ya que si no cuentan con el seguro respectivo y nada de mecánica preventiva, esta situación va a seguir igual; que no se justifica la compra de un low boy y sus dos carretas en este momento, debiéndose valorar la crisis que existe actualmente, siendo que es una maquinaria que no se requiere de urgencia, considerando erróneo decir que la maquinaria actual es obsoleta, ya que tuvo la oportunidad de revisar la maquinaria, la cual se encuentra en capacidad de continuar utilizándose, siendo el problema, el mal mantenimiento que se le ha dado al mismo, señalando que esta de acuerdo en la compra de la maquinaria, lo cual debió de hacerse hace muchos años, siendo que en lo que no está de acuerdo es en la compra total de toda la maquinaria en un solo momento, considerando que la maquinaria que se piensa rematar, se debe de entregar a los distritos a fin de que estos cuenten con su propia maquinaria.

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 45-2009

PAG. 61

Lunes 10 de agosto del 2009

Sesión Ordinaria

La Regidora Marcela Céspedes señala que se habla de un manejo técnico de la maquinaria, hay que analizar muy bien este término, manifiesta que ella no está en contra de la compra de la maquinaria, siendo que en lo que no está de acuerdo es en la forma en que se está acordando comprar la maquinaria, señalando que la Comisión no fue a observar la maquinaria actual pero si señalan que la misma ya excedió su vida útil, y sin contar con informes contables sobre el mismo.

AL SER LAS 19:00 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIN HABERSE PODIDO AGOTAR LA AGENDA.--

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ABS